MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20099-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS CUYO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS – BASICOS Y COMPLEMENTARIOS - PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ - HORMIGA PERTENENCIENTES AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES No 2 CD 027 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: La POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato

de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA. 1) Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**. 2) Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el jefe de Sanidad o quien éste designe. 3) Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.4) El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas a SOAT UVT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el S.M.L.M.V decretado por el Gobierno Nacional. 5) Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Así mismo las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades.6) Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. 7) Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. 8) El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. 9) Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.coydeuil.rases-rco@policia.gov.copara obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. 10) Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime

conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. 11) El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. 11) El contratista generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. 12) El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. 13) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 las Guías de manejo institucionales. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. -La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. -Presentar original de la autorización del servicio. Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "*Consulta Médica Especializada primera vez (890202)*" y "*Consulta Médica Especializada control (890302)*" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. 14) El contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 durante la ejecución del contrato: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 15)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. 16) Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. 17)

Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. 18) Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 19) El contratista deberá verificar que la autorización generada al usuario por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 se encuentre vigente, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendarios; de no encontrarse vigente la misma deberá coordinar con la oficina de referencia y contrarreferencia nuevamente la autorización. 20) El prestador se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud No 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. 21) Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. 22) Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. 23) Las actividades, intervenciones, procedimientos y medicamentos no contemplados en el plan de beneficios en salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para que esta genere la autorización. 24) Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 25) Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. 26) Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 27) Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, este hecho. 28) Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. 29)Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del prestador. En este sentido, el prestador se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control. 30) Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el prestador, quien deberá informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. 31) Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. 32) Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades

catastróficas. 33) Informar cuando se presente a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente 34) Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. 35) Permitir a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. Así mismo, el prestador se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. 36) El prestador permitirá que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. Lo anterior no exime al prestador del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. 37) El prestador autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en las instalaciones del prestador, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. 38) Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el prestador será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El prestador deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. 39) Todas las actuaciones del prestador deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. 40) Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. 41) Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. 42) Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. 43) El prestador se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. 44) El prestador se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente.45) El prestador garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. 46) Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. 47) El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el prestador se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención

prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el prestador deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 o a cualquier tercero. 48) El prestador se obliga a presentar y suministrar información veraz. 49) Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. 50) El prestador garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. 51) Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 por parte de los profesionales de la salud del prestador, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. 52) Es obligación por parte del contratista publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. 53) El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 54) El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 55) El prestador presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 o Dirección de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual el prestador informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co; depuy.upres-pym@policia.gov.co y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, Circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que

la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud No 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El prestador entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012. 56) En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrarreferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la Resolución 3100 del 25-11-2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando asi, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos. 57) El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. 58) El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 58) Aplicar el Decreto 441 de 2022 y demás resoluciones que expidan el Ministerio de Salud durante la ejecución del contrato conforme a los lineamientos que emitan la DISAN. 59) Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el "*derecho fundamental a morir dignamente*" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*", 60) El contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizará dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que

sea causante de dolor agudo y sufrimiento. 61) Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.62) El contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero de 2016 *"por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud." 63)* El contratista designará un funcionario de apoyo para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del mismo y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico). 64) Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. 65) No usar el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. 67) El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo No 028 DISAN-PLANE 70 del 7 de Julio de 2020, *"por el cual se imparten lineamientos tecnicos para la contratacion del suministro de medicamentos en unidades desconcentradas". 69)* Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 - Unidad Prestadora de Salud Putumayo oportunamente los resultados para definir plan de manejo al correo depuy.upres-pym@policia.gov.co. 70) Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la historia clínica de los pacientes según lo estipulado en las leyes para tal fin. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los

requerimientos técnicos exigidos. **11)** Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 "*Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa*". **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; y para su **ejecución** se requiere de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los 05 JUN 2026

NOTA: Los anexos 1, 2, 3, el listado de insumos y medicamentos ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**

Realizado por: PT Maria Yakeline Garcia Navarro / Analista de contratos
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Grupo de contratos RASES No. 2 (E)
MY. Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe área logística y financiera RASES No. 2 (E)
Aprobado por: CPS-04. Ginna Paola Rivera Becerra/ Abogada RASES No. 2
Fecha de Elaboración: Mayo 2026

ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20099-26**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 80.191.662 de Bogota D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 098 del 16 de mayo de 2025
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS **NIT:** 846000471 - 5 **GERENTE:** CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.116.275.448 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Valle del Guamuez **DIRECCIÓN:** BRR LA PARKER VIA AL ROSAL **TELEFONO:** 3108379335 **CORREO:** gerencia@esehospitalhormiga.gov.co **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** Servicios de salud de Baja complejidad
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No. 2 CD 027 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo designado por el ordenador del gasto - Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2-. Quienes realizarán sus funciones conforme a lo normado, verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: • Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II. • Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato. • Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas. • Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado. • Informar por escrito a la JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No 2 cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.

	Los supervisores deberán dar pleno cumplimiento a la normatividad legal vigente, asi como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II.
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS – BASICOS Y COMPLEMENTARIOS - PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ - HORMIGA PERTENENCIENTES AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO ($ 20.195.348,00)** para la vigencia 2026.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **Circular Externa 042 de 26 de diciembre de 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

  Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

  Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

  - ❖ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
  - ❖ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
  - ❖ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
  - ❖ Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
  - ❖ **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe**

registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

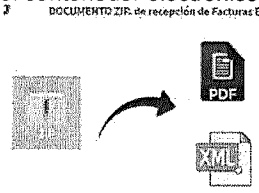
- ❖ Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

  Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

  #$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

   Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



   Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

   16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



   Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

   En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

  "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

  Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

  NOTA 1: Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

  En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

  Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

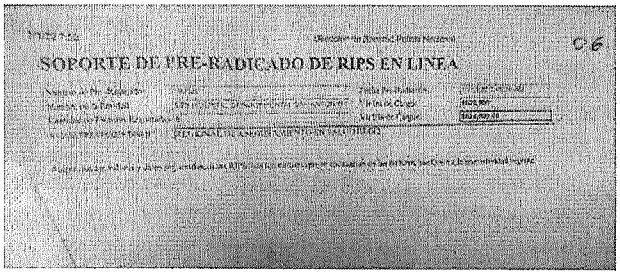
  NOTA 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

  NOTA 3: La factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM)

(cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

NOTA 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre de 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero

del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la Circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

NOTA 1: La factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

NOTA 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las

RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a depuy.cue@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ÍTEM	NO. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA ATENCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS PACIENTE	NO. IDENTIFICACIÓN	EDAD	DX	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:
El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1: La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.
NOTA 2: El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.
NOTA 3: A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.
NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

NOTA 1: Una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

NOTA 2: Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas.**
- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la Ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria concurrente

de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el contratista."

- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 2335 de 2023 (Previos Lineamientos de la DISAN) y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al Decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la Circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento en Salud No 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

NOTA - Plataforma SECOP II: El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 23335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN.

NOTA: El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento en Salud No 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOMBRE BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESU

NIT: 846000471 – 5

	ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BBVA **TIPO DE CUENTA**: Ahorros **NUMERO DE CUENTA: 0726390727**
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **SIIF No. 37926** y **QUIPU No. 150,** expedidos el 23 de abril de 2026 por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del Contrato por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de las entidades las veinticuatro (24) horas del dia, durante la vigencia del contrato asi: En las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, Nit: 846.000.471-5 Gerente: Cristian Daniel Arevalo Guerra Notificación: Valle del Guamuez –Hormiga - Putumayo DIRECCIÓN: BARRIO LA PARKE VIA EL ROSAL TELEFONOS: 4282488 – 4287089 CORREO: juridica@hospitalhormiga.gov.co gerencia@hospitalhormiga.gov.co.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	En las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, Nit: 846.000.471-5 Gerente: Cristian Daniel Arevalo Guerra Notificación: Valle del Guamuez –Hormiga - Putumayo DIRECCIÓN: BARRIO LA PARKE VIA EL ROSAL TELEFONOS: 4282488 – 4287089 CORREO: juridica@hospitalhormiga.gov.co gerencia@hospitalhormiga.gov.co.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POLICIA NACIONAL

Edwin Puentes Guzmán

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**

Realizado por: PT Maria Yakeline Garcia Navarro / Analista de contratos
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Grupo de contratos RASES No. 2 (E)
MY. Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe área logística y financiera RASES No. 2 (E)
Aprobado por: CPS-04. Ginna Paola Rivera Becerra/ Abogada RASES No. 2
Fecha de Elaboración: Mayo 2026

Carrera 22 sur No 26ª-21
Telefono: 8630065 Ext 4
Deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

PROCEDIMIENTOS, LABORATORIOS Y OTROS.

ITEMS	CUPS 2026	DESCRIPCION SERVICIO O PROCEDIMIENTO 2026	TARIFA PARAMETRIZACION UVB
1	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO	792.900
2	662201	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROTOMIA	1.872.000
3	662101	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO UNICA POR LAPAROTOMIA	1.872.000
4	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	29.400
5	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	29.400
6	995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 (COVID-19)	9.400
7	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	19.600
8	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	17.800
9	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	147.200
10	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	34.200
11	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	54.600
12	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	125.200
13	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	70.600
14	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	19.600
15	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	32.500
16	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	266.900
17	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	74.200
18	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	61.600
19	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	223.300
20	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	270.000
21	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	271.700
22	471102	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	2.367.700
23	935401	APLICACION DE FERULA	184.900
24	935701	APLICACION DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA	92.200
25	997107	APLICACION DE SELLANTES	37.700

26	935101	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO	98.900
27	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	98.900
28	935303	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES TORACOLUMBOSACRO	195.600
29	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	98.900
30	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	147.200
31	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	98.900
32	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	98.900
33	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	98.900
34	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	195.600
35	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	184.900
36	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	2.367.700
37	890611	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR FISIOTERAPIA	43.900
38	890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA	48.000
39	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	46.800
40	890610	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	43.900
41	890612	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA	43.900
42	890609	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	35.400
43	890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	21.300
44	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	68.300
45	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	27.800
46	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	27.800
47	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	18.300
48	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	23.700
49	492301	BIOPSIA DE ANO	792.900
50	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	792.900
51	401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL	1.052.100
52	61002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	1.052.100
53	711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	792.900
54	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	1.052.100
55	542202	BIOPSIA DE PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	666.700
56	492201	BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL	792.900
57	482601	BIOPSIA DE TEJIDO PERIRRECTAL	1.872.000
58	702401	BIOPSIA DE VAGINA	792.900
59	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO	792.900

60	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	666.700
61	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	1.052.100
62	996102	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO	638.700
63	740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	2.613.600
64	510004	CIERRE DE COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	2.613.600
65	510005	CIERRE DE COLECISTOSTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	2.613.600
66	446201	CIERRE DE GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	2.613.600
67	573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	1.872.000
68	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	116.700
69	903813	CLORO	19.900
70	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	99.200
71	512101	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	3.975.100
72	512104	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	12.600.300
73	510001	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA	2.613.600
74	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	44.200
75	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	52.000
76	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	52.000
77	903818	COLESTEROL TOTAL	53.500
78	867003	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	2.367.700
79	867004	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE MAS DE DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	4.913.100
80	867002	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	2.367.700
81	867001	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	2.367.700
82	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	3.975.100
83	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	61.600
84	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	22.500
85	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	4.283.000
86	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE	1.872.000
87	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	2.367.700
88	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR	1.872.000
89	702203	COLPOSCOPIA	666.700
90	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	178.900
91	672001	CONIZACION CERVICAL	1.344.800
92	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	21.300
93	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	98.900
94	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	98.900
95	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	98.900

96	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	98.900
97	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	98.900
98	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	98.900
99	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	98.900
100	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	98.900
101	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	98.900
102	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	98.900
103	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	43.900
104	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	43.900
105	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	68.300
106	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	49.600
107	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	40.600
108	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	85.900
109	890312	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	43.900
110	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	35.400
111	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	52.500
112	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	21.300
113	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	98.900
114	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	98.900
115	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	98.900
116	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	98.900
117	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	98.900
118	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	98.900
119	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	98.900
120	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	98.900
121	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	98.900
122	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	98.900
123	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	98.900
124	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	43.900
125	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	43.900
126	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	68.300
127	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	49.600
128	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	46.800
129	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	46.800
130	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	43.900
131	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	39.400

132	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	35.400
133	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	52.500
134	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	112.500
135	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	50.900
136	454203	CONTROL DE HEMORRAGIA DE COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA	4.592.000
137	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	29.400
138	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	32.500
139	901206	COPROCULTIVO	138.800
140	907002	COPROLOGICO	17.300
141	907004	COPROSCOPICO	68.200
142	676910	CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO	2.613.600
143	676910	CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO	1.344.800
144	707920	CORRECCION DE LACERACION OBSTETRICA ANTIGUA EN VAGINA	1.344.800
145	707920	CORRECCION DE LACERACION OBSTETRICA ANTIGUA EN VAGINA	3.975.100
146	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	124.500
147	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	56.700
148	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	40.400
149	903822	CREATINA	29.400
150	903823	CREATININA DEPURACION	40.400
151	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	25.200
152	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	114.500
153	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	114.500
154	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	85.900
155	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	109.300
156	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	84.600
157	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	80.600
158	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	103.000
159	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	296.400
160	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	92.200
161	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	186.200
162	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	186.200
163	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	32.500
164	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	103.100
165	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	967.500
166	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	75.000
167	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	30.900
168	240201	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	174.800

169	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	174.800
170	908890	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	390.200
171	586101	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA EXTERNA	1.344.800
172	586101	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA EXTERNA	3.000.500
173	586102	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA INTERNA	1.344.800
174	586102	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA INTERNA	3.000.500
175	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	220.300
176	540011	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	792.900
177	540005	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	3.000.500
178	540013	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA ABIERTA	2.613.600
179	540015	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA	2.613.600
180	540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	2.613.600
181	631302	DRENAJE DE LIQUIDO [HIDROCELECTOMIA] DE CORDON ESPERMATICO	1.872.000
182	850101	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA	792.900
183	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	220.300
184	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	220.300
185	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	220.300
186	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	220.300
187	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	220.300
188	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	220.300
189	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	220.300
190	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	220.300
191	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	323.800
192	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	408.100
193	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	220.300
194	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	210.100
195	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	210.100
196	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	204.100
197	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	221.400
198	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	247.300
199	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	177.800
200	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	204.100
201	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	210.100
202	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	210.100
203	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	220.300
204	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	220.300
205	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	210.100

206	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	247.300
207	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	663.200
208	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	663.200
209	882106	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	663.200
210	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	663.200
211	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	663.200
212	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	266.900
213	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	266.900
214	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	266.900
215	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	266.900
216	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	298.800
217	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	298.800
218	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	663.200
219	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	211.300
220	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	282.400
221	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	138.300
222	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	138.300
223	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	215.400
224	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	215.400
225	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	215.400
226	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	71.200
227	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	215.400
228	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	215.400
229	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	284.400
230	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	210.100
231	990111	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	19.600
232	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	19.600
233	990108	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	19.600
234	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	29.400
235	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	19.600
236	990105	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR NUTRICION Y DIETETICA	19.600
237	990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	19.600
238	990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	19.600
239	990107	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	28.900
240	990211	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	19.600

241	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	19.600
242	990208	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	19.600
243	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	29.400
244	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	19.600
245	990205	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR NUTRICION Y DIETETICA	19.600
246	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	29.400
247	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	19.600
248	990207	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	19.600
249	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	86.300
250	451201	ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	3.975.100
251	467001	ENTERORRAFIA VIA ABIERTA	2.613.600
252	467002	ENTERORRAFIA VIA LAPAROSCOPICA	2.613.600
253	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	10.000
254	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	792.900
255	682303	ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO	792.900
256	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1.872.000
257	422003	ESOFAGOSCOPIA VIA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNOSTICA SIN BIOPSIA	1.344.800
258	893703	ESPIROMETRIA	318.600
259	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	489.700
260	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	341.800
261	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	341.800
262	904503	ESTRADIOL	143.800
263	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	50.400
264	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	50.400
265	898003	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA [ACAF] DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO	110.200
266	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	571.000
267	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	571.000
268	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	571.000
269	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	571.000
270	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	571.000
271	898017	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA POR TINCION DE HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	310.700
272	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	240.700
273	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	240.700
274	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	338.800

275	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	338.800
276	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	338.800
277	898304	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POST MORTEM DE FETO Y PLACENTA	290.800
278	494701	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	792.900
279	547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	3.000.500
280	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	22.500
281	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	93.300
282	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	93.300
283	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	25.200
284	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	2.367.700
285	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	405.800
286	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	405.800
287	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	405.800
288	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	405.800
289	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	22.500
290	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	22.500
291	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	40.000
292	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	22.500
293	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	2.367.700
294	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	2.367.700
295	231201	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR	184.900
296	231101	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	111.300
297	231401	EXODONCIAS MULTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE	184.900
298	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	15.800
299	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	792.900
300	639601	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE CORDON ESPERMATICO Y EPIDIDIMO	3.000.500
301	981202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA ENDOSCOPICA	106.500
302	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	106.500
303	619202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL ESCROTO POR INCISION	1.344.800
304	629301	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL TESTICULO	3.000.500
305	786902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO, VIA ABIERTA	1.872.000
306	861202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	792.900
307	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	792.900
308	829910	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	1.872.000
309	698004	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LEGRADO	792.900
310	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	114.300
311	977101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	792.900

312	429405	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	3.975.100
313	429405	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	3.975.100
314	981101	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	106.500
315	982701	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO	792.900
316	982601	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO	2.367.700
317	982901	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE	792.900
318	982901	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE	792.900
319	982801	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE	792.900
320	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	28.900
321	903016	FERRITINA	100.500
322	247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	148.500
323	497302	FISTULECTOMIA ANO-PERINEAL	4.592.000
324	862901	FISTULECTOMIA DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	1.344.800
325	614201	FISTULECTOMIA DE ESCROTO	2.613.600
326	903833	FOSFATASA ALCALINA	32.100
327	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	35.200
328	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	40.000
329	613102	FULGURACION DE LESION ESCROTAL	1.052.100
330	642101	FULGURACION O RESECCION DE LESION EN PENE	1.052.100
331	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	53.500
332	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	2.613.600
333	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	120.900
334	903840	GLUCOSA EN ORINA	17.800
335	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	26.300
336	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	66.500
337	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	66.500
338	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	26.300
339	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	66.500
340	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	85.000
341	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	85.000
342	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	249.000
343	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	249.000
344	902211	HEMATOCRITO	7.900
345	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	49.900

346	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	49.900
347	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	49.900
348	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	49.900
349	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	49.900
350	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	49.900
351	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	61.600
352	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	61.600
353	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	61.600
354	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	41.500
355	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	41.500
356	902213	HEMOGLOBINA	16.300
357	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	96.400
358	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	96.400
359	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	43.600
360	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	43.600
361	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	22.500
362	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	22.500
363	494003	HEMORROIDOPEXIA	2.367.700
364	570503	HEMOSTASIA O CONTROL DE HEMORRAGIA VESICAL VIA ENDOSCOPICA	4.592.000
365	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	189.600
366	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	189.600
367	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	189.600
368	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	189.600
369	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	213.100
370	531601	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VIA ABIERTA	2.367.700
371	531602	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
372	531501	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	2.613.600
373	531502	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VIA LAPAROSCOPICA	2.613.600
374	531701	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA	2.367.700
375	531702	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
376	535301	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA ENCARCELADA VIA ABIERTA	1.344.800
377	535302	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	1.344.800

378	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	1.344.800
379	535205	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA LAPAROSCOPICA	1.344.800
380	531001	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA	2.367.700
381	531002	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
382	531003	HERNIORRAFIA INGUINAL INDIRECTA BILATERAL POR MICROCIRUGIA	2.367.700
383	530401	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	2.613.600
384	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	2.367.700
385	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
386	536201	HERNIORRAFIA ISQUIATICA VIA ABIERTA	2.367.700
387	536501	HERNIORRAFIA LUMBAR ENCARCELADA VIA ABIERTA	2.367.700
388	536502	HERNIORRAFIA LUMBAR ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
389	536001	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA ABIERTA	2.367.700
390	536002	HERNIORRAFIA LUMBAR VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
391	536601	HERNIORRAFIA OBTURADORA ENCARCELADA VIA ABIERTA	2.367.700
392	536602	HERNIORRAFIA OBTURADORA ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
393	536101	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA ABIERTA	2.367.700
394	536102	HERNIORRAFIA OBTURADORA VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
395	536801	HERNIORRAFIA PARAESTOMAL VIA ABIERTA	1.344.800
396	536802	HERNIORRAFIA PARAESTOMAL VIA LAPAROSCOPICA	1.344.800
397	536303	HERNIORRAFIA PERINEAL ABORDAJE PERINEAL	2.367.700
398	536701	HERNIORRAFIA PERINEAL ENCARCELADA VIA ABIERTA	2.367.700
399	536702	HERNIORRAFIA PERINEAL ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
400	536301	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA ABIERTA	2.367.700
401	536302	HERNIORRAFIA PERINEAL VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
402	536803	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] VIA ABIERTA	1.344.800
403	536804	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] VIA LAPAROSCOPICA	1.344.800
404	534301	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VIA ABIERTA	1.872.000
405	534302	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VIA LAPAROSCOPICA	1.872.000
406	534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA	1.872.000
407	534102	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA LAPAROSCOPICA	1.872.000
408	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	1.872.000
409	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	1.872.000
410	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	167.000
411	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	167.000
412	631301	HIDROCELECTOMIA DE CORDON ESPERMATICO VIA INGUINAL	3.000.500
413	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	4.283.000
414	686102	HISTERECTOMIA RADICAL MODIFICADA POR LAPAROTOMIA	4.913.100
415	686001	HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	4.913.100

416	683101	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL POR LAPAROTOMIA	4.283.000
417	684103	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA	4.592.000
418	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	4.283.000
419	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	138.300
420	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	138.300
421	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	160.300
422	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	183.100
423	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	204.100
424	270102	INCISION Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	2.367.700
425	270101	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	1.344.800
426	935001	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA	92.200
427	906835	INMUNOGLOBULINA E [IG E] SEMIAUTOMATIZADO	111.300
428	906831	INMUNOGLOBULINA M [IG M] SEMIAUTOMATIZADO	57.800
429	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	100.500
430	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	100.500
431	960701	INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION)	53.500
432	960101	INSERCION DE VIA AEREA NASOFARINGEA	220.300
433	960201	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA	220.300
434	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	109.300
435	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	109.300
436	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	109.300
437	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	109.300
438	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	109.300
439	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	109.300
440	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	109.300
441	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	43.900
442	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA	43.900
443	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	48.000
444	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	50.900
445	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	50.900
446	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	46.800
447	890412	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA	43.900
448	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	35.400
449	129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	297.700
450	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	279.500
451	129M01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS)	421.500

452	129M02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE	383.600
453	130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	297.700
454	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	279.500
455	130M01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS)	421.500
456	130M02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE	383.600
457	992901	INYECCION DE VITAMINA K	9.400
458	992990	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	9.400
459	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	44.200
460	963901	ENEMA O IRRIGACION TRANSANAL	83.100
461	965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO	114.300
462	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1.344.800
463	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	44.200
464	963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	53.500
465	965902	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	92.200
466	965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	92.200
467	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	792.900
468	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	2.881.900
469	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	2.881.900
470	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	29.400
471	682101	LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DEL UTERO	2.367.700
472	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	2.367.700
473	637101	LIGADURA O SECCION DE CONDUCTO DEFERENTE	1.344.800
474	388905	LIGADURA Y ESCISION DE VENAS VARICOSAS DE MIEMBROS INFERIORES	4.283.000
475	903847	LIPASA	66.900
476	545001	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA ABIERTA	3.000.500
477	545101	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA LAPAROSCOPICA	3.000.500
478	584701	MEATOPLASTIA URETRAL	1.344.800
479	581010	MEATOTOMIA URETRAL EXTERNA	1.344.800
480	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	88.600
481	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	79.700
482	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	79.700
483	682401	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA	4.283.000
484	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	832.500
485	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	832.500,00
486	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	47.300

487	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	203.400
488	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	126.300
489	908873	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	177.100
490	908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	347.800
491	939402	NEBULIZACION	26.300
492	592002	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VIA PERCUTANEA	4.681.000
493	903856	NITROGENO UREICO	21.000
494	546101	CIERRE DE DISRUPCION POSTOPERATORIA DE PARED ABDOMINAL (EVISCERACION)	3.000.500
495	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	56.100
496	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	56.100
497	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	76.000
498	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	76.000
499	232201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	46.800
500	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	3.975.100
501	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	19.600
502	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	121.400
503	721003	PARTO INSTRUMENTADO	2.367.700
504	881434	PERFIL BIOFISICO	211.300
505	756901	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO DE PERINE	2.367.700
506	756901	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO DE PERINE	2.367.700
507	756902	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VAGINAL	2.613.600
508	756902	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VAGINAL	2.613.600
509	423301	POLIPECTOMIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	2.613.600
510	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	62.200
511	997001	PROFILAXIS DENTAL O PULIDO CORONAL	37.400
512	904108	PROLACTINA	142.500
513	605112	PROSTATECTOMIA RADICAL POR ABLACION	4.681.000
514	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	88.600
515	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	26.300
516	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	111.300
517	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	19.900
518	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	17.800
519	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	74.800
520	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	27.800
521	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	51.500
522	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	113.300
523	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	38.900

524	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	52.000
525	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	147.200
526	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	195.200
527	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	88.600
528	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	132.800
529	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	132.800
530	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	114.900
531	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	52.000
532	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	113.600
533	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	97.500
534	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	181.400
535	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	181.400
536	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	52.000
537	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	97.500
538	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	88.600
539	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	181.400
540	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	181.400
541	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	181.400
542	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	132.800
543	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	88.600
544	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	88.600
545	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	145.500
546	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	177.100
547	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	177.100
548	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	177.100
549	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	142.500
550	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	145.500
551	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	145.500
552	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	239.400
553	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	129.800
554	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	113.600
555	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	114.900
556	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	114.900
557	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	399.900
558	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	114.900
559	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	114.900
560	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	88.600

561	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	148.500
562	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	114.900
563	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	114.900
564	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	88.600
565	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	88.600
566	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	114.900
567	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	114.900
568	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	88.600
569	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	114.900
570	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	88.600
571	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	126.300
572	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	114.900
573	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	52.000
574	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	138.300
575	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	114.900
576	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	114.900
577	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	156.900
578	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	88.600
579	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	132.800
580	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	132.800
581	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	177.100
582	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	88.600
583	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	132.800
584	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	52.000
585	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	52.000
586	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	46.800
587	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	192.600
588	547505	RECONSTRUCCION DE PARED ABDOMINAL ANATOMICA Y FUNCIONAL VIA ABIERTA	4.283.000
589	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	386.600
590	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	17.800
591	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	17.800
592	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	27.800
593	797101	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO	1.344.800
594	468011	REDUCCION INTESTINAL SIN RESECCION INTESTINAL VIA ABIERTA	2.613.600
595	468011	REDUCCION INTESTINAL SIN RESECCION INTESTINAL VIA ABIERTA	2.613.600
596	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	54.600

597	274901	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	792.900
598	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	2.613.600
599	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	792.900
600	755002	REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO RECIENTE DE CUELLO UTERINO [CERVIX] POR VIA VAGINAL	1.344.800
601	535001	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACION) ENCARCELADA VIA ABIERTA	3.000.500
602	756201	REPARACION DE LACERACIONES O DESGARROS OBSTETRICOS RECIENTES QUE INVOLUCRAN RECTO Y ESFINTER ANAL VIA VAGINAL	1.344.800
603	756910	REPARO SECUNDARIO DE EPISIOTOMIA	1.052.100
604	852201	RESECCION DE CUADRANTE DE MAMA	3.000.500
605	494005	RESECCION DE HEMORROIDES EXTERNAS	2.367.700
606	494004	RESECCION DE HEMORROIDES INTERNAS	2.613.600
607	274301	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, HASTA DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	1.052.100
608	274302	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, MAYOR DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	1.344.800
609	673102	RESECCION DE LESION CUELLO UTERINO	792.900
610	622101	RESECCION DE LESION TESTICULAR	3.000.500
611	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	277.200
612	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	277.200
613	613101	RESECCION DE QUISTE SEBACEO EN ESCROTO	1.052.100
614	864105	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, CON REPARACION (COLGAJO O INJERTO)	2.367.700
615	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	1.872.000
616	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	1.872.000
617	864104	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, DE MAS DE DIEZ CENTIMETROS	1.872.000
618	864104	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, DE MAS DE DIEZ CENTIMETROS	1.872.000
619	864103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS	1.872.000
620	864103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS	1.872.000
621	864102	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	1.872.000
622	864102	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	1.872.000
623	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	3.975.100
624	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	3.975.100

625	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	3.975.100
626	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	3.975.100
627	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	3.975.100
628	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	3.975.100
629	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	3.975.100
630	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	3.975.100
631	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	3.975.100
632	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	3.975.100
633	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	3.975.100
634	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	3.975.100
635	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	3.975.100
636	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	3.975.100
637	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	3.975.100
638	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	3.975.100
639	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	3.975.100
640	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	3.975.100
641	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	3.975.100
642	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	3.975.100
643	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	2.613.600
644	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	2.613.600
645	864106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, CON REPARACION (COLGAJO O INJERTO)	2.613.600
646	275302	RESECCION EXTRAORAL DE FISTULA DE BOCA	1.872.000
647	275301	RESECCION INTRAORAL DE FISTULA DE BOCA	1.052.100
648	852101	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA	1.344.800
649	852101	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA	1.344.800
650	712401	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN	1.872.000
651	613401	RESECCION PARCIAL DEL ESCROTO	3.975.100
652	869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	792.900

653	973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS)	792.900
654	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	144.800
655	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	151.900
656	664002	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	1.344.800
657	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	2.367.700
658	664003	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	2.367.700
659	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	2.367.700
660	669101	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	2.367.700
661	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	13.100
662	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	13.100
663	906340	SARS COV 2 [COVID-19] ANTIGENO	108.300
664	691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA	2.367.700
665	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	51.500
666	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	262.100
667	971501	SUSTITUCION DE CATETER DE HERIDA	266.900
668	971501	SUSTITUCION DE CATETER DE HERIDA	266.900
669	971201	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR	147.200
670	971201	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR	147.200
671	971101	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR	98.900
672	971101	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR	98.900
673	971601	SUSTITUCION DE TAPON O DRENAJE DE HERIDA	266.900
674	970201	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA	266.900
675	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	1.344.800
676	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	2.613.600
677	865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	2.613.600
678	865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	2.613.600
679	865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	2.613.600
680	865206	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	2.613.600
681	865206	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	2.613.600
682	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	2.613.600
683	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	2.613.600
684	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	3.975.100
685	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	3.975.100
686	865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	1.344.800
687	865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	1.344.800
688	865202	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	2.613.600
689	865202	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	2.613.600

690	865203	SUTURA DE HERIDA UNICA DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	1.344.800
691	865203	SUTURA DE HERIDA UNICA DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	1.344.800
692	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	1.344.800
693	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	1.344.800
694	243203	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA	46.800
695	243202	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MAYOR DE TRES CENTIMETROS	46.800
696	243201	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	46.800
697	614101	SUTURA DE LACERACION DE ESCROTO Y TUNICA VAGINALIS	1.052.100
698	275203	SUTURA DE LACERACION DE OTRA PARTE DE LA BOCA	1.344.800
699	184101	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR	1.052.100
700	275104	SUTURA DE LACERACION EN LABIOS	1.344.800
701	676101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE CUELLO UTERINO [CERVIX] VIA VAGINAL	1.344.800
702	578101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO VESICAL [CISTORRAFIA] VIA ABIERTA	2.613.600
703	865210	SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL	1.344.800
704	865210	SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL	1.344.800
705	275102	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS DE MAS DE CINCO CENTIMETROS	2.613.600
706	275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	1.344.800
707	758001	TAPONAMIENTO OBSTETRICO DE UTERO	129.800
708	758002	TAPONAMIENTO OBSTETRICO DE VAGINA	129.800
709	961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	129.800
710	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	184.900
711	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	147.200
712	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	40.400
713	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	40.400
714	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	40.400
715	904601	TESTOSTERONA LIBRE	150.900
716	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	63.500
717	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	61.600
718	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	61.600
719	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	61.600
720	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	129.400
721	904921	TIROXINA LIBRE	138.300
722	904921	TIROXINA LIBRE	138.300
723	904922	TIROXINA TOTAL	138.300
724	904922	TIROXINA TOTAL	138.300
725	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	50.400

726	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	50.400
727	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	50.400
728	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	43.000
729	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA	160.300
730	340401	TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE	1.052.100
731	340201	TORACOTOMIA EXPLORATORIA	3.000.500
732	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	160.300
733	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	160.300
734	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	296.400
735	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	296.400
736	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	296.400
737	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	296.400
738	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	140.600
739	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	173.500
740	903868	TRIGLICERIDOS	29.400
741	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	103.000
742	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	103.000
743	903436	TROPONINA I CUALITATIVA	134.700
744	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	134.700
745	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	121.400
746	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	23.100
747	907106	UROANALISIS	27.800
748	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	114.900
749	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	114.900
750	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	114.900
751	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	114.900
752	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	114.900
753	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	114.900
754	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	114.900
755	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	114.900
756	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	114.900
757	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	19.600
758	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	19.600
759	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	19.600

760	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	19.600
761	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	19.600
762	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	19.600
763	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	19.600
764	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	19.600
765	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	19.600
766	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	19.600
767	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	19.600
768	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	19.600
769	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	19.600
770	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	19.600
771	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	19.600
772	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.100
773	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	4.489.500
774	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	4.489.500
775	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	150.900
776	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	150.900
777	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	732.700
778	890102	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1.842.400
779	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	98.900
780	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	98.900
781	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	98.900
782	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	98.900
783	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	105.400
784	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	105.400
785	890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	98.900
786	890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	98.900
787	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	98.900
788	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	98.900
789	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	98.900
790	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	105.400
791	898002	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	60.500
792	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	62.800
793	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	62.800
794	993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	19.600
795	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	37.400

796	890615	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	43.900
797	818501	REEMPLAZO PARCIAL PROTESICO DE CODO	879.500
798	597101	CISTOURETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSION DEL MUSCULO ELEVADOR)	4.283.000
799	597104	CISTOURETROPEXIA VAGINAL	2.613.600
800	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	49.900
801	890363	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	98.900
802	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	98.900
803	890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	98.900
804	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	98.900
805	890216	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	98.900
806	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	114.500
807	890735	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	112.500
808	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	112.500
809	890763	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	112.500
810	890780	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	112.500
811	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	112.500
812	893801	CONSUMO DE OXIGENO Y PRODUCCION DE CO2 EN REPOSO	825.200
813	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	142.500
814	210203	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	266.900
815	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	266.900
816	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	26.300
817	965202	CURACION DE OIDO	70.600
818	5DSM01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA	148.500
819	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	105.600
820	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	96.400
821	962201	DILATACION DEL ESFINTER ANAL	792.900
822	180201	DRENAJE DE COLECCION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	106.500
823	540008	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	2.613.600
824	502102	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	532.100
825	898018	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN CITOLOGIA O MIELOGRAMA POR INMUNOHISTOQUIMICA (MARCADOR ESPECIFICO)	378.400
826	898303	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POST MORTEM DE ORGANOS O TEJIDOS	1.128.700
827	981701	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA VAGINA	666.700
828	982201	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN CUELLO O CABEZA	792.900
829	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	45.700
830	247403	FERULIZACION	100.500
831	247401	FERULIZACION RIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	187.300

832	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	61.600
833	270103	INCISION Y DRENAJE EN CAVIDAD BUCAL	2.367.700
834	912020	INFUSION DE EXPANSORES PLASMATICOS	79.700
835	936801	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA	792.900
836	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA.	694.400
837	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL.	694.400
838	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	109.300
839	890463	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	109.300
840	890468	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	109.300
841	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	109.300
842	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	109.300
843	890416	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	109.300
844	890401	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL	109.300
845	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	109.300
846	130M01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS)	421.500
847	134B01	INTERNACIÓN DE PACIENTE CRÓNICO TERMINAL SIN VENTILADOR COMPLEJIDAD BAJA	383.600
848	134M01	INTERNACIÓN DE PACIENTE CRÓNICO TERMINAL SIN VENTILADOR COMPLEJIDAD MEDIANA	383.600
849	964101	IRRIGACION, LAVADO O LIMPIEZA E INSTILACION LOCAL DE COLECISTOSMIA Y OTRO TUBO BILIAR	266.900
850	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	42.000
851	931101	MODALIDADES CINETICAS DE TERAPIA	40.400
852	896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	832.500
853	901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	177.100
854	890501	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE)	199.000
855	552603	BIOPSIA DE RIÑON VIA PERCUTANEA	2.613.600
856	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	37.400
857	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	148.500
858	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	114.900
859	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	148.500
860	873001	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA	399.900
861	597990	REPARACION DE INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO	4.913.100
862	669602	EXTRACCION DE PROTESIS DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	2.367.700
863	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	2.367.700
864	971401	SUSTITUCION DE OTRO DISPOSITIVO PARA INMOVILIZACION MUSCULOESQUELETICA	195.600
865	972201	SUSTITUCION DE TAPON DENTAL	46.800

866	865208	SUTURA DE AVULSION EN PABELLON AURICULAR, NARIZ, LABIOS, PARPADOS O GENITALES	2.613.600
867	552608	BIOPSIA TEJIDOS PERIRRENALES VIA PERCUTANEA	2.613.600
868	902042	TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACION	25.600
869	597910	URETROPEXIA ANTERIOR	4.283.000
870	993124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (TETRAVALENTE)	19.600
871	993125	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS (IVP)	19.600
872	993121	VACUNACION COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA (TAB)	19.600
873	993123	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	19.600
874	993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	19.600
875	993521	VACUNACION COMBINADA CONTRA HEPATITIS A Y HEPATITIS B	19.600
876	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	19.600
877	993101	VACUNACION CONTRA COLERA	19.600
878	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	19.600
879	995101	VACUNACION CONTRA LA MALARIA	19.600
880	993103	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC O BC)	19.600
881	993523	VACUNACION CONTRA OTRO VIRUS (ESPECIFICO)	19.600
882	993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	19.600
883	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	19.600
884	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	19.600
885	890204	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	80.600
886	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGRADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	332.800
887	237401	CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGRADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR)	332.800
888	245101	REGULARIZACION DE REBORDES	213.100
889	243502	OPERCULECTOMIA	140.600
890	260203	CATETERIZACION Y SIALOMETRIA	1.052.100
891	262002	RESECCION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	1.344.800
892	262001	MARSUPIALIZACION DE LA RANULA	1.344.800
893	274902	RESECCION DE BRIDAS INTRAORALES	1.344.800
894	273301	ESCISION O RESECCION O ABLACION DE LESION SUPERFICIAL DE PALADAR BLANDO	1.052.100
895	227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	2.613.600
896	275304	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA, CON O SIN REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	3.000.500
897	275304	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA, CON O SIN REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO O COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL	3.000.500
898	760901	OSTEOTOMIA MAXILAR PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	2.613.600
899	275802	PROFUNDIZACION DE PISO DE BOCA	1.872.000

900	275903	PROFUNDIZACION DE SURCO VESTIBULAR	1.872.000
901	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	2.367.700
902	762105	ELIMINACION DE EXOSTOSIS O TUBEROSIDADES FIBROSAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR	2.367.700
903	762105	ELIMINACION DE EXOSTOSIS O TUBEROSIDADES FIBROSAS EN MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR	2.367.700
904	768302	REDUCCION CERRADA DE LUXACION ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR CON FIJACION INTERMAXILAR	2.367.700
905	764402	RESECCION TOTAL DE MAXILAR CON RECONSTRUCCION SIMULTANEA	4.283.000
906	244102	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO DE MAS DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	2.367.700
907	244108	MARSUPIALIZACION DE QUISTE ODONTOGENICO	1.344.800
908	272401	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA EN CAVIDAD ORAL [BACAF]	792.900
909	241102	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCIA CON CIERRE PRIMARIO	666.700
910	261003	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MAYOR (CON CONDUCTO SALIVAL)	1.052.100
911	272302	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO	666.700
912	250002	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA)	792.900
913	272103	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR	792.900
914	241201	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR	1.052.100
915	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	758.300
916	896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	832.500
917	869103	RESECCION PARCIAL DE GLANDULAS SUDORIPARAS	4.592.000
918	541501	EXPLORACION DE ESPACIO RETROPERITONEAL	2.613.600
919	388901	LIGADURA Y ESCISION SUPRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS	4.283.000
920	911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	525.400
921	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	3.975.100
922	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	214.900
923	543301	ESCISION DE LESION AMPLIA EN LA PARED ABDOMINAL CON ROTACION DE COLGAJO	2.367.700
924	684020	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA	4.283.000
925	486701	RESECCION DE LESION O TUMOR RECTAL ABORDAJE TRANS ANAL VIA ABIERTA	1.052.100
926	662202	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	1.344.800
927	255003	GLOSOPEXIA POSTERIOR VIA ABIERTA	1.344.800
928	854202	MASTECTOMIA SIMPLE BILATERAL POR GLANDULA SUPERNUMERARIA	4.592.000
929	867203	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	4.913.100
930	402401	ESCISION DE GANGLIO LINFATICO INGUINAL	4.913.100
931	637301	VASECTOMIA	1.344.800
932	652302	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	3.000.500
933	776104	ESCISION TUMOR BENIGNO DE ESCAPULA	2.367.700
934	776109	RESECCION TUMOR BENIGNO DE TORAX (REJA COSTAL Y ESTERNON)	3.000.500

935	861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	275.300
936	867201	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	4.913.100
937	868103	RESECCION DE CICATRIZ HIPERTROFICA O QUELOIDE, EN AREA GENERAL	1.344.800
938	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	221.400
939	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	215.400
940	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	132.800
941	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	425.000
942	906137	TRICHENELLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.800
943	669410	SALPINGO-OOFOROPLASTIA [OPERACION DE ESTES]	3.975.100
944	822104	RESECCION DE GANGLION DORSAL DE MUÑECA VIA ABIERTA	1.872.000
945	829111	TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MAS)	2.613.600
946	786701	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE	2.613.600
947	776901	ESCISION DE TUMOR BENIGNO EN FALANGES DE PIE O DE MANO	1.872.000
948	778703	HEMIDIAFISECTOMIA EN TIBIA Y PERONE	3.000.500
949	770701	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONE	3.000.500
950	793716	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA DIAFISIARIA CON FIJACION INTERNA	4.592.000
951	828404	CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO EN GATILLO [DEDO DE RESORTE]	1.872.000
952	829115	TENOLISIS EN FLEXORES DE DEDOS (UNO O MAS)	4.592.000
953	786101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA, CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.344.800
954	770101	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO O CURETAJE DE ESCAPULA, CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.344.800
955	61302	BIOPSIA DE GLANDULA PARATIROIDES VIA PERCUTANEA	3.000.500
956	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	22.500
957	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	2.367.700
958	530301	HERNIORRAFIA INGUINAL ENCARCELADA VIA ABIERTA	2.367.700
959	541102	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	1.344.800
960	544104	OMENTECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	3.000.500
961	578901	CISTOPEXIA (SUSPENSION VESICAL)	2.613.600
962	597940	URETROCOLPOPEXIA VIA VAGINAL O ABDOMINAL	3.975.100
963	652101	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	2.367.700
964	659301	ESCISION DE EMBARAZO ECTOPICO OVARICO SIN OOFORECTOMIA POR LAPAROTOMIA	2.613.600
965	699701	RETIRO DE DISPOSITIVO EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	100.500
966	703302	RESECCION O ABLACION DE LESION O TEJIDO VAGINAL	1.872.000
967	703340	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE VAGINA	1.872.000
968	712003	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN LA GLANDULA DE BARTHOLIN	666.700
969	750105	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACION AL VACIO	1.052.100

970	770902	SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	1.052.100
971	819201	INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE LA ARTICULACION O EL LIGAMENTO	34.200
972	823301	TENOSINOVECTOMIA EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	2.367.700
973	823303	TENOSINOVECTOMIA FLEXORES MANO (UNO O MAS)	3.975.100
974	833001	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FASCIA, MUSCULO, TENDON O SINOVIAL	1.872.000
975	834930	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN MUSLO	2.367.700
976	839101	LISIS DE ADHERENCIAS DE TENDON [TENOLISIS]	1.344.800
977	839701	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE TENDON	34.200
978	839903	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE ANTEBRAZO (MUSCULO, TENDON, SINOVIAL)	1.872.000
979	850201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE MAMA POR MASTOTOMIA	1.052.100
980	852401	ESCISION DE PEZON ACCESORIO O SUPERNUMERARIO	1.344.800
981	854102	MASTECTOMIA SIMPLE UNILATERAL POR GLANDULA SUPERNUMERARIA	4.283.000
982	860201	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	679.300
983	860207	LEISHMANIA PRUEBA [DE MONTENEGRO]	67.700
984	860209	TRYPANOSOMA CRUZI PRUEBA [DE MACHADO GUERREIRO]	66.500
985	861102	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	1.052.100
986	861104	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	1.052.100
987	862701	ONICECTOMIA	792.900
988	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	166.300
989	863103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES	92.200
990	863104	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A DIEZ LESIONES	277.200
991	867202	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	2.367.700
992	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	369.400
993	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	663.200
994	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	266.900
995	890106	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR NUTRICION Y DIETETICA	80.600
996	890108	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	80.600
997	890109	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	80.600
998	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	43.900
999	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	80.600
1000	890244	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	98.900
1001	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENETICA MEDICA	98.900
1002	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA PEDIATRICA	98.900

1003	890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	98.900
1004	890404	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	80.600
1005	890503	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE)	183.100
1006	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCION (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS)	709.800
1007	901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	347.800
1008	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	106.500
1009	902048	TIEMPO DE TROMBINA	19.600
1010	902079	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LUPICO	121.400
1011	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	10.000
1012	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	43.600
1013	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	27.800
1014	902227	HEMOGRAMA V (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICE ERITROCITARIO, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIO, MORFOLOGIA ELECTRONICA, RECUENTO AUTOMATIZADO DE CELULAS MADURAS E INMADURAS, DISPERSOGRAMAS 2D Y 3D E HISTOGRAMAS).	105.400
1015	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	48.300
1016	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	79.700
1017	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	156.900
1018	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	112.000
1019	903420	COLINESTERASA SERICA	63.500
1020	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	134.700
1021	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	37.400
1022	903604	CALCIO IONICO	37.400
1023	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	19.900
1024	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	231.000
1025	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	231.000
1026	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	231.000
1027	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	37.400
1028	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	37.400
1029	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	25.200
1030	903848	LIQUIDO AMNIOTICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO: CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA)	93.300
1031	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	40.400
1032	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	21.000
1033	903874	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	17.800
1034	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	25.200

1035	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	51.500
1036	903881	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	29.400
1037	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	120.900
1038	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	161.000
1039	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	161.000
1040	904602	TESTOSTERONA TOTAL	138.300
1041	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	156.900
1042	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	124.500
1043	904812	CORTISOL AM	124.500
1044	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	110.200
1045	906024	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.500
1046	906107	CISTICERCO ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	112.000
1047	906121	LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	29.400
1048	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	213.100
1049	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	160.300
1050	906130	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	160.300
1051	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	121.400
1052	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	186.200
1053	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	150.900
1054	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	167.000
1055	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	167.000
1056	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO	144.800
1057	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO	151.900
1058	906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.100
1059	906260	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G MANUAL	116.700
1060	906262	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] MANUAL	189.600
1061	906302	ANTIGENO P 24 VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1	198.700
1062	906332	HEPATITIS B [HBSAG] ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACION AUTOMATIZADA	189.600
1063	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	129.400
1064	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	271.700
1065	906818	HEPATITIS C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	213.100
1066	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	19.600
1067	907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	13.100
1068	907014	COPROSCOPICO SERIADO TRES MUESTRAS	68.200

1069	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	70.600
1070	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	32.500
1071	911022	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO	74.800
1072	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	104.200
1073	939401	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)	40.400
1074	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	355.000
1075	960404	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON SONDA LUMINOSA	220.300
1076	960406	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL BAJO VISION ENDOSCOPICA	220.300
1077	974301	RETIRO DE SUTURAS DE TORAX (RETIRO DE PUNTOS)	37.400
1078	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	114.300
1079	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	61.600
1080	860206	LEPROMINA PRUEBA [DE MITSUDA]	61.600
1081	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	54.600
1082	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	54.600
1083	901103	COLORACION ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	30.900
1084	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	61.600
1085	901105	COLORACION FLUORESCENTE NARANJA DE ACRIDINA Y LECTURA	61.600
1086	901108	COLORACION ROMANOWSKY Y LECTURA	61.600
1087	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	34.200
1088	901110	COLORACION TRICROMICA MODIFICADA Y LECTURA	61.600
1089	901201	ACTINOMYCES CULTIVO	61.600
1090	901202	BORDETELLA PERTUSSIS CULTIVO	70.600
1091	901203	BRUCELLA CULTIVO	70.600
1092	901204	CLOSTRIDIUM BOTULINUM CULTIVO	70.600
1093	901205	CLOSTRIDIUM DIFFICILE CULTIVO	70.600
1094	901207	CORYNEBACTERIUM DIFTERIAE CULTIVO	70.600
1095	901208	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO	68.800
1096	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	103.000
1097	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	18.300
1098	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	70.600
1099	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	61.600
1100	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	61.600
1101	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULAOSEA	116.700
1102	901220	HELICOBACTER PYLORI CULTIVO	70.600
1103	901228	LEGIONELLA CULTIVO	70.600

1104	901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	126.300
1105	901231	MYCOPLASMA CULTIVO	53.500
1106	901233	NEISSERIA MENINGITIDIS CULTIVO	70.600
1107	901234	NOCARDIA SPP CULTIVO	61.600
1108	901238	YERSINIA ENTEROCOLITICA CULTIVO	70.600
1109	901240	IDENTIFICACION DE CULTIVO AISLADO	70.600
1110	901303	ESCHERICHIA COLI ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACION	48.300
1111	901309	LEISHMANIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	29.400
1112	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	63.500
1113	901312	LISTERIA SEROTIPIFICACION	78.400
1114	901319	SHIGUELLA SEROTIPIFICACION	58.200
1115	901320	STAPHYLOCOCCUS AUREUS SEROTIPIFICACION	57.800
1116	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)	88.600
1117	901322	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE [PNEUMOCOCCUS] SEROTIPIFICACION	43.600
1118	902002	AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]	50.400
1119	902003	AGREGACION PLAQUETARIA CURVA	284.400
1120	902006	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA	129.400
1121	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	129.400
1122	902008	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) MANUAL	129.400
1123	902009	ANTITROMBINA III FUNCIONAL MANUAL	129.400
1124	902010	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE PROTOMBINA	63.500
1125	902011	PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	61.600
1126	902012	FACTOR II DE LA COAGULACION CUANTIFICACION [PROTROMBINA]	25.600
1127	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACION [CHRISTMAS O PTC]	49.900
1128	902015	FACTOR III PLAQUETARIO	77.200
1129	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]	49.900
1130	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION [ESTABLE O PROCONVERTINA]	49.900
1131	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	49.900
1132	902019	ANTIGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	49.900
1133	902020	FACTOR X [STUART PROWER]	49.900
1134	902021	FACTOR XI [PTA]	49.900
1135	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN]	49.900
1136	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO]	49.900
1137	902024	FIBRINOGENO	40.000
1138	905107	HEPARINA NO FRACCIONADA DOSIFICACION	17.800
1139	902029	PLASMINOGENO	88.600
1140	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	61.600
1141	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	111.300
1142	902041	RETRACCION DE COAGULO	27.800
1143	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	11.000

1144	902053	AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 3 DILUCIONES	50.400
1145	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	23.100
1146	902103	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA INDUCIDA POR FENILHIDRAZINA	23.100
1147	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	27.800
1148	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	95.100
1149	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	95.100
1150	902110	HEMOGLOBINA A 2	92.200
1151	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	75.400
1152	902112	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	57.800
1153	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	83.100
1154	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	37.400
1155	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	44.700
1156	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	26.300
1157	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	19.600
1158	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	43.600
1159	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	27.800
1160	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	27.800
1161	902225	TITULO ANTI D	67.700
1162	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	43.000
1163	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO	147.200
1164	903003	BICARBONATO	97.500
1165	903004	CALCULO BILIAR ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	59.300
1166	903005	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	132.800
1167	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	69.500
1168	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	69.500
1169	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO	25.200
1170	903014	ESTERASA PANCREATICA ENZIMA ALFA NAFTIL-BUTIRATO	90.400
1171	903015	ESTERASA PANCREATICA ENZIMA ALFA NAFTIL-CLORACETATO	90.400
1172	903018	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE	48.300
1173	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	59.300
1174	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	59.300
1175	903024	LACTOGENO PLACENTARIO	127.400
1176	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	69.500
1177	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	56.700
1178	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	56.700
1179	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	35.800
1180	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	35.800
1181	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	44.200

1182	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	44.200
1183	903040	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	53.500
1184	903041	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	53.500
1185	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	195.200
1186	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	74.200
1187	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	156.900
1188	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	46.800
1189	903051	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	54.600
1190	903056	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA PARCIAL	44.200
1191	903058	METANEFRINAS EN ORINA PARCIAL	69.500
1192	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	69.500
1193	903062	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA	266.900
1194	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.500
1195	903068	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.500
1196	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.500
1197	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	88.600
1198	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	73.000
1199	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	129.800
1200	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	112.000
1201	903109	ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS	192.200
1202	903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	76.000
1203	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	76.000
1204	903112	ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]	150.900
1205	903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	162.800
1206	903114	ACIDOS BILIARES FRACCIONADOS	88.600
1207	903202	FENILALANINA CUALITATIVA	41.500
1208	903301	GALACTOSA CUANTITATIVA	48.300
1209	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	29.400
1210	903402	ALDOLASA	70.600
1211	903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA SEMIAUTOMATIZADO	79.700
1212	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA	79.700
1213	903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	45.700
1214	903409	APOLIPOPROTEINAS A1 SEMIAUTOMATIZADA	231.000
1215	903410	APOLIPOPROTEINAS B SEMIAUTOMATIZADA	231.000
1216	903411	APOLIPOPROTEINAS A1 AUTOMATIZADA	231.000
1217	903412	APOLIPOPROTEINAS B AUTOMATIZADA	231.000
1218	903416	CERULOPLASMINA SEMIAUTOMATIZADA	87.300
1219	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	87.300
1220	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	63.500
1221	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	53.500

1222	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA	53.500
1223	903423	D- XILOSA PRUEBA DE ABSORCION	150.900
1224	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA	108.300
1225	903425	FRUCTOSAMINA	48.900
1226	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	99.200
1227	903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA	94.000
1228	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	107.100
1229	903431	LIPOPROTEINA A	151.900
1230	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	74.800
1231	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	134.700
1232	903501	LIQUIDO AMNIOTICO CURVA ESPECTRAL O DE LILEY	53.500
1233	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTROFOTOMETRIA 650 NM)	106.500
1234	903504	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA)	111.300
1235	903602	AMONIO	68.200
1236	903608	ZINC	111.300
1237	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	111.300
1238	903701	VITAMINA A [RETINOL]	231.000
1239	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	231.000
1240	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	231.000
1241	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	231.000
1242	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	231.000
1243	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	17.800
1244	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	34.200
1245	903807	ASPIRADO GASTRICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO DE POLIMORFONUCLEARES)	101.800
1246	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	74.200
1247	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	19.900
1248	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	56.700
1249	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	221.400
1250	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	221.400
1251	903830	FOSFATASA ACIDA	37.400
1252	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA SEMIAUTOMATIZADA	97.500
1253	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	97.500
1254	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	48.300
1255	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	35.200
1256	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	394.600
1257	903846	HIERRO TOTAL	74.200

1258	903853	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)	111.300
1259	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	40.400
1260	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	62.200
1261	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	51.500
1262	903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	23.100
1263	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	34.200
1264	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	51.500
1265	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	37.400
1266	903875	FOSFORO EN ORINA PARCIAL	35.200
1267	903877	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL	29.400
1268	903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	40.400
1269	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	19.900
1270	903885	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	120.900
1271	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	120.900
1272	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)	120.900
1273	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	120.900
1274	903890	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)	120.900
1275	903891	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)	120.900
1276	903892	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	120.900
1277	903893	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	120.900
1278	903894	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 300 Y 360)	120.900
1279	904004	RENINA TOTAL	160.300
1280	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	119.300
1281	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	355.000
1282	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	142.500
1283	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	161.000
1284	904203	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA	160.300
1285	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	114.900
1286	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA CADA MUESTRA	345.900
1287	904210	PROLACTINA PRE Y POST TRH CADA MUESTRA	114.900
1288	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	158.600

1289	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA	158.600
1290	904303	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS	158.600
1291	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA	143.800
1292	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA CADA MUESTRA	160.300
1293	904501	ANDROSTENEDIONA	223.300
1294	904503	ESTRADIOL	153.900
1295	904504	ESTRIOL	142.500
1296	904505	ESTRIOL LIBRE	142.500
1297	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	81.300
1298	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	160.300
1299	904510	PROGESTERONA	147.200
1300	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	156.900
1301	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	156.900
1302	904705	INSULINA LIBRE	156.900
1303	904711	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	156.900
1304	904712	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	156.900
1305	904713	INSULINA CURVA DE 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	156.900
1306	904714	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)	156.900
1307	904715	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)	156.900
1308	904716	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	156.900
1309	904717	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	156.900
1310	904718	INSULINA CURVA DE 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 300 Y 360)	156.900
1311	904801	ALDOSTERONA	235.200
1312	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	235.200
1313	904804	CETOESTEROIDES 17	135.800
1314	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	124.500
1315	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	204.100
1316	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	160.300
1317	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	68.800
1318	904813	CORTISOL PM	124.500
1319	904814	HIDROXICORTICOESTEROIDES EN ORINA PARCIAL	68.800
1320	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	128.100
1321	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION	453.200
1322	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION ULTRASENSIBLE	453.200
1323	904907	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 1 HORA TRES MUESTRAS	453.200
1324	904908	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 2 HORAS CUATRO MUESTRAS	453.200

1325	904909	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST DOS MUESTRAS ULTRASENSIBLE	453.200
1326	904911	HORMONA PARATIROIDEA C TERMINAL	204.100
1327	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MEDIA	204.100
1328	904914	HORMONA PARATIROIDEA N TERMINAL	204.100
1329	904915	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 2 HORAS CUATRO MUESTRAS ULTRASENSIBLE	453.200
1330	904920	TIROGLOBULINA	103.000
1331	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)	103.000
1332	904927	TRIYODOTIRONINA REVERSA	103.000
1333	905001	NIVEL DE LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] EN SUERO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	75.400
1334	905002	NIVEL DE LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] EN ORINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	75.400
1335	905003	NIVEL DE PROCAINAMIDA METABOLITOS N-ACETIL PROCAINAMIDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.600
1336	905101	CUMARINICOS	94.000
1337	905102	WARFARINA CUALITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	94.000
1338	905103	WARFARINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	94.000
1339	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	110.200
1340	905203	BARBITURICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	97.500
1341	905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	97.500
1342	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	164.100
1343	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	164.100
1344	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	74.800
1345	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA	171.800
1346	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	171.800
1347	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	171.800
1348	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	109.500
1349	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	109.500
1350	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	111.300
1351	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	111.300
1352	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	104.200
1353	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	104.200
1354	905307	CLORPROMAZINA	74.800
1355	905308	FENCICLIDINA	59.300
1356	905309	FENOTIAZINAS AUTOMATIZADO	74.800
1357	905310	FENOTIAZINAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	74.800
1358	905312	LITIO AUTOMATIZADO	43.600
1359	905313	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	43.600
1360	905401	AMIKACINA AUTOMATIZADO	74.800

1361	905404	GENTAMICINA AUTOMATIZADA	113.300
1362	905406	KANAMICINA AUTOMATIZADO	75.400
1363	905407	NETILMICINA AUTOMATIZADO	96.900
1364	905409	TOBRAMICINA AUTOMATIZADO	75.400
1365	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	109.000
1366	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.800
1367	905601	DIGITOXINA AUTOMATIZADO	103.000
1368	905602	DIGITOXINA SEMIAUTOMATIZADO	103.000
1369	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	135.800
1370	905604	DIGOXINA SEMIAUTOMATIZADO	135.800
1371	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO	32.100
1372	905607	TEOFILINA SEMIAUTOMATIZADO	153.900
1373	905608	TEOFILINA AUTOMATIZADO	153.900
1374	905702	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO	82.600
1375	905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	97.500
1376	905704	ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO	97.500
1377	905705	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	71.200
1378	905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	71.200
1379	905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL	71.200
1380	905708	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.200
1381	905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	62.800
1382	905710	ATROPINICOS AUTOMATIZADO	82.600
1383	905711	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO	82.600
1384	905713	BIPIRIDILO AUTOMATIZADO	74.800
1385	905714	CAFEINA AUTOMATIZADO	79.700
1386	905715	CAFEINA SEMIAUTOMATIZADO	79.700
1387	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	53.500
1388	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	53.500
1389	905720	CIANUROS SEMIAUTOMATIZADO	63.500
1390	905721	CIANUROS AUTOMATIZADO	63.500
1391	905722	HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO	58.200
1392	905723	HIDROCARBUROS SEMIAUTOMATIZADO	58.200
1393	905724	COCAINA O METABOLITOS MANUAL	99.200
1394	905726	COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	99.200
1395	905728	ESTRICNINA SEMIAUTOMATIZADO	127.400
1396	905729	ESTRICNINA AUTOMATIZADO	127.400
1397	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	132.800
1398	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	132.800
1399	905732	METACUALONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.100
1400	905733	METACUALONA MANUAL	83.100

1401	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.100
1402	905735	METADONA MANUAL	56.100
1403	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO	91.500
1404	905737	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMIAUTOMATIZADO	63.500
1405	905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] AUTOMATIZADO	63.500
1406	905739	OPIACEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.800
1407	905740	OPIACEOS MANUAL	83.800
1408	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO	81.300
1409	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMIAUTOMATIZADO	104.800
1410	905743	ORGANOFOSFORADOS MANUAL	104.800
1411	905744	PARANITROFENOL SEMIAUTOMATIZADO	74.800
1412	905749	PRIMIDONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	167.000
1413	905750	PRIMIDONA MANUAL	167.000
1414	905751	PROPOXIFENO AUTOMATIZADO	96.900
1415	905752	PROPOXIFENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	96.900
1416	905753	QUININA SEMIAUTOMATIZADO	66.500
1417	905755	SALICILATOS AUTOMATIZADO	61.600
1418	905756	SALICILATOS SEMIAUTOMATIZADO	61.600
1419	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	85.700
1420	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	92.200
1421	906026	LEGIONELLA SPP ANTICUERPOS IG G SEROTIPOS 1-14 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	205.900
1422	906027	LEGIONELLA PNEUMONIAE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	205.900
1423	906028	LEGIONELLA PNEUMONIAE ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	205.900
1424	906029	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.500
1425	906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.500
1426	906033	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.500
1427	906034	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.500
1428	906035	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.500
1429	906036	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.500
1430	906102	ASPERGILLUS ANTICUERPOS MANUAL	156.900
1431	906103	BLASTOMYCES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1432	906104	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1433	906105	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1434	906106	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1435	906108	CISTICERCO ANTICUERPOS IG G CONFIRMATORIO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	112.000
1436	906109	CISTICERCO ANTICUERPOS TOTALES	112.000
1437	906111	COCCIDIOIDES ANTICUERPOS	88.600

1438	906112	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTICUERPOS MANUAL	156.900
1439	906113	ENTAMOEBA HISTOLITICA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	32.500
1440	906114	ENTAMOEBA HISTOLITICA ANTICUERPOS MANUAL	32.500
1441	906118	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.800
1442	906119	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES MANUAL	156.900
1443	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1444	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	121.400
1445	906135	ASPERGILLUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1446	906136	ASPERGILLUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1447	906138	SACCHAROMYCES CEREVISIAE ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1448	906139	SACCHAROMYCES CEREVISIAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1449	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	116.700
1450	906210	ENTEROVIRUS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.400
1451	906211	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.800
1452	906212	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.800
1453	906213	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.800
1454	906214	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.800
1455	906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.800
1456	906216	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.800
1457	906217	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.800
1458	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	155.000
1459	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	189.600
1460	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	189.600
1461	906224	HEPATITIS B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	189.600
1462	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	155.000
1463	906227	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	155.000
1464	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	150.900
1465	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	195.200
1466	906245	SARAMPION ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.500
1467	906246	SARAMPION ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.500
1468	906261	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M MANUAL	116.700
1469	906263	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL	213.100
1470	906264	RUBEOLA ANTICUERPOS MANUAL	144.800

1471	906265	SARAMPION ANTICUERPOS MANUAL	72.500
1472	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	108.300
1473	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	70.600
1474	906306	BORDETELLA PERTUSSI ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	108.300
1475	906307	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	116.200
1476	906308	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO MANUAL	116.200
1477	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO	70.600
1478	906319	HEPATITIS DELTA ANTIGENO [AG HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	155.000
1479	906320	HERPES SIMPLEX ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	117.900
1480	906322	LEGIONELLA SPP ANTIGENO	205.900
1481	906323	NEISSERIA GONORRHOEAE ANTIGENO	88.600
1482	906326	ROTAVIRUS ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	156.900
1483	906327	ROTAVIRUS ANTIGENOS MANUAL	156.900
1484	906328	SALMONELLA SPP IDENTIFICACION MANUAL	108.300
1485	906329	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO	105.300
1486	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	132.800
1487	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	195.200
1488	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	195.200
1489	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	195.200
1490	906411	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	124.500
1491	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	183.100
1492	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	140.600
1493	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	140.600
1494	906418	DNA N ANTICUERPOS MANUAL	220.300
1495	906419	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	141.300
1496	906420	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	141.300
1497	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	138.300
1498	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	138.300
1499	906428	ISOLEUCOAGLUTININAS	48.900
1500	906430	SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	200.600
1501	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	89.100
1502	906433	MITOCONDRIA ANTICUERPOS MANUAL	89.100
1503	906434	MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	89.100
1504	906436	MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	88.600
1505	906437	MUSCULO LISO ANTICUERPOS MANUAL	88.600
1506	906438	MUSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	88.600
1507	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	125.200
1508	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	125.200
1509	906443	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	81.300

1510	906444	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION AUTOMATIZADO	81.300
1511	906445	PLAQUETAS ANTICUERPOS CIRCULANTES IG G IG M E IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	81.300
1512	906447	PM/SCL ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	200.600
1513	906448	PM1 ANTICUERPOS ASOCIADOS A POLIMIOSITIS AUTOMATIZADO	200.600
1514	906449	PM2 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	200.600
1515	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	200.600
1516	906454	SSA [RO] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	200.600
1517	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	200.600
1518	906456	SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	200.600
1519	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	112.000
1520	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	129.400
1521	906459	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) MANUAL	129.400
1522	906460	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	129.400
1523	906464	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS MANUAL	129.400
1524	906465	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	129.400
1525	906468	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	132.800
1526	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	132.800
1527	906501	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I (A B C)	1.159.900
1528	906502	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y II (A B C DR DQ DP)	4.257.300
1529	906503	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B	506.300
1530	906506	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE II (DR DQ DP)	506.300
1531	906509	ANTICUERPOS CITOTOXICOS ANTI HLA	511.100
1532	906512	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS A	506.300
1533	906513	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR ALTA RESOLUCION	506.300
1534	906514	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DQ	506.300
1535	906517	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27	506.300
1536	906601	ACIDO SIALICO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	79.000
1537	906612	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA VELOCIDAD DE CAMBIO 2 MUESTRAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	271.700
1538	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO	249.000
1539	906614	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR SEMIAUTOMATIZADO	249.000
1540	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	123.400
1541	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	255.000
1542	906622	ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	249.000
1543	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	241.200

1544	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.400
1545	906701	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS	266.900
1546	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	143.100
1547	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	17.800
1548	906713	LINFOCITOS T CD3 POR INMUNOFLUORESCENCIA	17.800
1549	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	223.300
1550	906715	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA	223.300
1551	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	223.300
1552	906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA	223.300
1553	906724	LINFOCITOS CD11 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	223.300
1554	906725	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUIMICA	223.300
1555	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	223.300
1556	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	60.500
1557	906807	ELECTROFORESIS DE AMINOACIDOS EN ORINA	887.700
1558	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	151.900
1559	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [DETECCION DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	112.000
1560	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	85.000
1561	906814	FAGOCITOSIS ESTUDIO	35.800
1562	906823	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACION O FUNCIONAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	91.500
1563	906824	INMUNOFIJACION SEMIAUTOMATIZADO	173.000
1564	906825	INMUNOFIJACION AUTOMATIZADA	173.000
1565	906826	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO	57.800
1566	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	88.600
1567	906828	INMUNOGLOBULINA G [IG G] SEMIAUTOMATIZADO	57.800
1568	906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO	88.600
1569	906830	INMUNOGLOBULINA G [IG G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	88.600
1570	906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO	88.600
1571	906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO	111.300
1572	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECIFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA	174.800
1573	906901	AGLUTININAS AL FRIO	26.300
1574	906902	AGLUTININAS AL CALOR	26.300
1575	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	34.700
1576	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	134.000
1577	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	178.900
1578	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	178.900
1579	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	178.900
1580	906917	CRIOGLOBULINAS	26.300

1581	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	37.400
1582	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	21.000
1583	907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	27.800
1584	907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	27.800
1585	907013	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS	17.300
1586	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	19.600
1587	907102	HEMOGLOBINURIA	48.300
1588	907103	PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL	22.500
1589	907104	RECUENTO DE ADDIS	28.900
1590	907105	RECUENTO HAMBURGUER	44.200
1591	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	27.800
1592	907108	GLOBULOS ROJOS MORFOLOGIA EN ORINA	15.800
1593	907109	DENSIDAD URINARIA	27.800
1594	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	95.100
1595	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	54.600
1596	907203	LIQUIDO PROSTATICO (EXAMEN MICROSCOPICO)	61.600
1597	908309	AMINOACIDOS CUALITATIVOS	121.400
1598	908310	AMINOACIDOS POR CLORURO FERRICO	30.500
1599	908311	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	32.100
1600	908312	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	32.100
1601	908313	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL	32.100
1602	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA	41.500
1603	908324	ARILSULFATASA B ACTIVIDAD	213.100
1604	908326	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	213.100
1605	908328	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUALITATIVOS	134.700
1606	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD	204.100
1607	908332	HEXOSAMINIDASA A Y B ACTIVIDAD	79.700
1608	908338	AMINOACIDOS CUANTITATIVOS	887.700

MEDICAMENTOS

CODIGO INTERNO	CODIGO CUM	DESCRIPCION COMPLETA DEL MEDICAMENTO	VALOR OFERTADO
1182	20208549-01	Acetaminofen inyectable 1gr	$ 26.485
4	000052477-01	Acetaminofen 150 mg/5 Ml (3%) Jarabe	$ 4.055
3	000207412-03	Acetaminofen 100mg/ml gotas	$ 19.618
5	000038867-04	Acetaminofen 500 mg Tableta	$ 135
6	019936296-03	Acetil salicilico acido 100 mg Tableta	$ 70
10	020155277-01	Acido Fenofibrico 135 mg - Rosuvastatina 10 mg Tableta	$ 5.300

12	020162036-02	Acido Tranexamico 500 mg TABLETA	$ 2.864
639	20064416-3	Acido valproico 120ml jarabe	$ 11.180
638	000047792-01	Acido valproico 250mg capsula	$ 576
7	000042870-04	Aciclovir tableta 200mg	$ 318
243	000035662 - 11	Acido fólico 1mg tableta	$ 75
13	020108229 -01	Acido Tranexamico 5 ml 500 mg Solucion Inyectable	$ 11.734
30	000047203-03	Albendazol 200 mg Tableta	$ 697
31	000230417-06	Albendazol Suspension 20 ml 400 mg Sobres	$ 3.756
33	20225262-01	Alfametildopa 250 mg Tableta	$ 2.744
36	020049088-02	Alopurinol 100 mg Tableta	$ 183
37	000215882-01	Aluminio hidroxido 6 % Suspencion Oral	$ 13.329
38	19931778 - 04	Amantadina 100 mg Tableta	$ 2.924
41	019908237-19	Amikacina (sulfato) 100 mg/ 2mL Solucion Inyectable	$ 6.773
42	019908236-07	Amikacina (sulfato) 500 mg/2 mL Solucion Inyectable	$ 6.776
43	19992832-3	Amiodarona clorhidrato 150 mg Polvo para Inyeccion	$ 10.237
44	000017144-08	Amitriptilina clorhidrato 25 mg Tableta	$ 135
46	000055895-06	Amlodipino 5 mg Tableta	$ 44
45	000055894-14	Amlodipino 10 mg Tableta	$ 98
47	000033492-13	Amoxicilina 250 mg/5ml Suspencion Oral	$ 8.138
48	000033496-09	Amoxicilina 500 mg Tableta o Capsula	$ 626
51	000220025-25	Ampicilina (sal sodica) 1 gr Polvo para Inyeccion	$ 4.118
52	000218002-10	Ampicilina (sal sodica) 500 mg Polvo para Inyeccion	$ 3.752
49	000230357-01	Ampicilina anhidra o trihidrato 250 mg/5ml Suspencion Oral	$ 7.020
50	000046941-04	Ampicilina anhidra o trihidrato 500 mg Tableta o Capsula	$ 570
53	019991580-04	Ampicilina sodica + Sulbactam sodico 1.5 gr Polvo para Inyeccion	$ 6.347
8	000054932 -04	Ascorbico acido 500 mg Tableta	$ 309
61	020085383-15	Atorvastatina 40 mg Tableta	$ 246
62	019963352-06	Atorvastatina 20 mg Tableta	$ 139
63	019930287-01	Atropina Sulfato 1 mg/mL Solucion Inyectable	$ 2.291
64	000210570-03	Azitromicina 200 mg/5 mL Suspencion Oral	$ 21.797
65	019970621-03	Azitromicina 500 mg Tableta	$ 1.951
72	019996407-01	Beclometasona dipropionato 250 mcg/dosis Solucion para inhalacion (aerosol)	$ 17.287
1211	020013130-01	Beclometasona dipropionato 50 MCG Frasco	$ 23.959
73	019956040-01	Bencilo benzoato 25 % Locion	$ 19.960
74	019943961-09	Betametasona (fosfato disodico) 4 mg/mL de base Solucion Inyectable	$ 1.323
75	019942516-04	Betametasona Unguento 0.05% 40 Gramos	$ 7.041
81	019900906 -10	Biperideno clorhidrato 2 mg Tableta	$ 430
82	019953922-02	Bisacodilo 5 mg Grageas	$ 98
89	000038995-04	bupivacaina clorhidrato PESADO Con preservantes 10ml (0,5%) suspension inyectable	$ 11.951
92	019948515-01	Calcio carbonato 600 mg Tableta	$ 248
93	020044615-04	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 500-600 mg c cal y 200 UI de Vitam D Tableta	$ 375

95	019934690-01	calcitriol 0.25mcg capsula	$ 381
####	19942545-1	CALCITRIOL 0.5MCG	$ 72
94	020002038-01	Calcio gluconato 10 % Solucion Inyectable	$ 2.775
103	000032119-01	Captopril 50 mg Tableta	$ 190
102	000031803 -01	Captopril 25 mg Tableta	$ 181
104	000056106-03	Carbamazepina 100 mg/5 mL Suspencion Oral	$ 15.711
105	000044969-04	Carbamazepina 200 mg Tableta	$ 252
221	19962724-01	Carbón Activado 500 mg Polvo	$ 46.129
371	20018308-6	CARBONATO DE LITIO 300 MG TABLETAS Tableta Gragea o Capsula Tableta	$ 1.257
110	020005109-07	Carvelidol 12.5 mg Tableta	$ 150
1186	020005748-07	Carvelidol 6.25 mg Tableta	$ 147
111	019972152-06	Carvelidol Tableta 25 mg 25 mm Tableta	$ 250
129	000060069-01	Cefalexina 250 mg/5 mL (5%) Suspencion Oral	$ 8.840
130	001984133-08	Cefalexina 500 mg Tableta o Capsula	$ 906
216	000208131-08	Cefalotina 1 gr Polvo para reconstituir	$ 5.971
132	019977336-01	Cefradina 1 gr Polvo para reconstituir	$ 8.584
516	1020002096-01	Cefradina 500 mg Tableta o Capsula	$ 1.271
133	000208231-08	Ceftriaxona (sal sodica) 1 gr Polvo para Inyeccion	$ 4.312
140	019954690-09	Ciprofloxacina (clorhidrato) 100 mg/10 mL de base Solucion Inyectable	$ 4.383
141	019914656-05	Ciprofloxacina (clorhidrato) 500 mg Tableta	$ 582
150	020002059-06	claritromicina 500mg ampolla	$ 32.994
149	000058682-01	claritromicina 500mg tableta	$ 2.984
151	000016806-01	Clindamicina 300 mg Tableta	$ 1.827
152	019943350-28	Clindamicina (fosfato) 15 % Solucion Inyectable 600mg/4ml	$ 5.290
85	19978468-02	clonazepam 0.5mg tableta	$ 170
86	19978469-03	clonazepam 2 mg tableta	$ 304
153	000035591-01	Clonidina cloridrato 0.150 mg Tableta	$ 91
155	019942216-01	Clorfeniramina 2 mg/5 mL Jarabe	$ 4.160
156	000046966-01	Clorfeniramina maleato Tableta 4 mg	$ 57
159	000034932-03	Clotrimazol 1 % Crema topica	$ 7.061
160	19909066-02	Clotrimazol 1 % Crema Vaginal	$ 14.381
162	000033748-01	Clotrimazol 10 mg/Ml (1%) Solucion Topica	$ 6.260
161	19942488-2	Clotrimazol 100 mg Ovulo o Tableta Vaginal	$ 890
291	19974655-1	clozapina 100mg tableta	$ 416
289	20011384-1	clozapina 25mg tableta	$ 140
154	019942021-02	Clopidrogel tablet 75mg	$ 323
163	020010760-04	Colchicina 0.5 mg Tableta	$ 219
1187	000227601-02	Colestiramina 4 gr Sobre	$ 4.084
278	19940992-03	Colistina + Corticoide + Neomicina 0,15% + 0,05% + 0,5% Solucion Otica	$ 15.502
171	020059276-01	Corticoide + Neomicina + Polimixina 0.1% + 0.35% + 6.000 UI/mL Suspencion Oftalmica	$ 7.688

173	019951339-01	Cromoglicato de sodio 20 mg/ml Solucion Oftalmica	$ 10.478
174	019954188-02	Cromoglicato de Sodio 40 mg/mL 4% solucion nasal	$ 12.769
175	019950378-04	Crotamiton 10 % Locion	$ 12.866
178	019905582-03	Danazol 200 mg Capsula	$ 3.094
179	020067183-02	Dapagliflozina 10 mg Capsula	$ 8.597
184	019934762-06	Dexametasona (acetato) 8 mg/mL de base Suspencion Inyectable	$ 1.552
185	019959764-04	Dexametasona (acetato) 4mg/mL de base Suspencion Inyectable	$ 1.447
187	000029522-04	Dextrosa en agua destilada 5% Solucion Inyectable	$ 7.166
186	001982214-02	Dextrosa en agua destilada 10% Solucion Inyectable	$ 6.467
390	020019151-7	Diazepan 10 mg/2 mL Solucion Inyectable	$ 9.710
189	019940375-06	Diclofenaco sodico 50 mg Grageas	$ 120
190	000037902 -05	Diclofenaco sodico 75 mg/3ml Solucion Inyectable	$ 1.369
191	000228279-01	Dicloxacilina 250 mg/5ml Suspencion Oral	$ 8.810
192	020055244-04	Dicloxacilina 500 mg Capsula	$ 809
193	019919306-01	Difenhidramina 12.5 mg/5 mL. Jarabe 120ML	$ 8.205
194	019929219-04	Difenhidramina 50 mg Capsula	$ 309
1543	019955900-01	Dihidrocodeina bitartrato 2.42 mg/mL (0.242%) Jarabe	$ 14.343
1185	19919783-42	Dimenhidrinato 50 mg Tableta	$ 171
198	20071938-01	Dolutegravir 50 Mg Tableta	$ 34.532
196	000034363-10	DIPIRONA 1GR/2ML AMPOLLA	$ 1.313
197	020006845-09	DIPIRONA 2GR/5ML AMPOLLA	$ 8.052
180	020155932-01	DARUNAVIR 800MG	$ 9.667
409	019901001-1	DOPAMINA CLORHIDRATO 200MG/5ML AMPOLLA	$ 5.441
199	019950177-03	Doxiciclina 100 mg Tableta o Capsula	$ 537
202	020073367-03	Empaglifozina 10 mg Tableta	$ 6.634
204	019955429-05	Enalapril maleato 20 mg Tableta	$ 160
205	000036124-01	Enalapril maleato 5 mg Tableta	$ 224
208	020041687-03	Enema de fosfato y Biofosfato de sodio 133 mL Bolsa	$ 17.647
210	20007986-01	Enoxaparina Sodica 40 mg/0.4 mL Solucion Inyectable	$ 22.835
209	20084687-06	Enoxaparina Sodica 60 mg/0.6 mL Solucion Inyectable	$ 30.581
211	019930286-01	Epinefrina (tartrato o clorhidrato) ADRENALINA 1 mg/mL Solucion Inyectable	$ 6.845
398	37193-01	ERGOMETRINA (ERGONOVINA)MALEATO (METHERGIN) 0.2MG/ML solucion inyectable	$ 2.511
215	20253341-03	ERGOTAMINA+CAFEINA (1+100MG) tableta	$ 653
249	52798-01	ERITROMICINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL	$ 28.577
216	19956045-1	Eritromicina (etilsuccinato o estearato) 500 mg Tableta o Capsula	$ 1.309
218	19981886-08	Esomeprazol 20 mg CAPSULA	$ 261
219	19950316-02	Esomeprazol Tableta 40 mg 40 MG Tableta	$ 482
223	019942429-01	Espironolactona 100 mg Tableta	$ 1.246
224	19973061-04	Espironolactona 25 mg Tableta	$ 241
222	19950985-1	ESPIRAMICINA TABLETAS X 3 M.U.I	$ 2.729

1198	20140868-1	DUOPETSA EMTRICITABINA 200 MG TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG	$ 3.705
225	20157781-01	Estrogenos Conjugados o asociados 0.625mg CREMA VAGINAL	$ 51.963
157	20072168-1	Etilefrina 10mg/ml solucion inyectable	$ 7.526
606	20156458-01	Estrogenos Conjugados o asociados 0.625mg Tableta o Gragea	$ 1.806
231	20097693-02	FENITOINA 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	$ 4.624
230	20097693-01	Fenitoina Sodica 100 mg Tableta o Capsula	$ 1.546
682	19905549-1	Fenobarbital 100 mg Tableta	$ 290
232	20008611-1	Fenobarbital sodico 40 mg/ mL Solucion Inyectable	$ 12.425
233	019931880-2	Fentanilo citrato 0.05 mg/ mL (0.005%) Solucion Inyectable	$ 4.947
237	20038553-03	Fitomenadiona (vitamina K1) 0.2% - 1% Solucion Inyectable	$ 5.417
239	19956005-01	Fluconazol 1%-4% Suspencion Oral	$ 30.602
000059338-02	20108172-1	FLUCONAZOL Suspension Oral 50 MG/ 5 ML	$ 22.668
240	38382-01	Fluconazol 200 mg Capsula	$ 1.144
241	020058411-01	Fluorometolona 0.1% Solucion Oftalmica	$ 18.436
242	10815-1	Fluoxetina 20 mg Tableta o Capsula	$ 139
254	000230147-1	FUROSEMIDA 20MG/2ML S. INYECTABLE	$ 1.037
255	23947-1	Furosemida 40 mg Tableta	$ 89
266	001981505-13	Gemfibrozil 600 mg Tableta	$ 749
267	24061-2	Gentamicina (sulfato) 160 mg/2ml Solucion Inyectable	$ 2.076
268	19940519-1	Gentamicina (sulfato) 3 mg/mL de base (0,3%) Solucion Oftalmica	$ 9.058
269	19946811-1	Gentamicina (sulfato) 40 mg/mL de base Solucion Inyectable	$ 2.979
270	19988939-4	Gentamicina (sulfato) 80 mg/2 mL de base Solucion Inyectable	$ 1.111
271	7174-01	Glibenclamida 5 mg Tableta	$ 95
12	20029994-01	HAEMACCEL SOLUCIO 500ML	$ 107.999
284	19974149-01	Haloperidol 2 mg/mL (0.2%) Solucion Oral	$ 10.237
286	19929092-01	HALOPERIDOL 5MG SOLUCION INYECTABL	$ 3.965
285	1984338-04	Haloperidol 5 mg Tableta	$ 1.480
1192	9813-01	Hidroclorotiazida 25 mg Tableta	$ 58
288	40194-01	Hidrocortisona (acetato) 1 % Crema	$ 5.675
289	19940721-12	Hidrocortisona (succinato sodico) 100 mg Polvo para Inyeccion	$ 7.016
290	19932460-01	Hidroxicina 25 mg Tableta	$ 240
293	19914806-03	Hierro (ferroso) sulfato anhidro 100 - 300 mg Tableta o tableta recubierta	$ 161
4654	19963969-1	Hierro ferroso gotas 20ml	$ 5.548
1190	19995854-02	Hierro (ferroso) sulfato anhidro 20 - 25 mg de Fe/mL (2 - 2.5%) Solucion Oral	$ 7.490
294	19949535-3	Hioscina N-butil bromuro 10 mg Grageas	$ 390
295	225064-2	Hioscina N-butil bromuro 20 mg/ml Solucion Inyectable	$ 2.834
296	19926478-5	Hioscina N-butil bromuro + Dipirona (0.020 + 2.5)g/5 mL Solucion Inyectable	$ 5.268
301	19953326-01	Ibuprofeno 400 mg Tableta	$ 272
306	19938618-01	Inmunoglobulina Anti rh 250 a 300 mcg/2ml solucion inyectable	$ 339.724
361	19914262-04	Insulina glargina Lantus solución inyectable 100 u.i./ml 100 UI Solucion Inyectable	$ 164.944

362	19950478-01	Insulina glulisina Apidra solución inyectable 100 u.i./ml 100 UI Solucion Inyectable	$ 135.040
349	38292-01	Insulina Zinc cristalina 80 - 100 UI/mL Solucion Inyectable	$ 28.026
468	38294-01	Insulina Zinc N:P:H: 80 - 100 UVmL Suspencion Inyectable	$ 31.485
316	20066836-01	BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL. AEROSOL frasco presurizado con dispositivo para inhalación 10 mL = 200 dosis.	$ 48.564
314	20066836-01	Ipratropio bromuro 0.02 mg/dosis Solucion para inhalacion (aerosol)	$ 20.903
318	1984621-01	Isosorbide dinitrato 10 mg Tableta	$ 133
319	19951877-02	Isosorbide dinitrato Tabletas 5 mg 5 mg Tableta sublingual	$ 3.091
320	19979253-01	Ivermectrina 0.6% Unidad Solucion Oral	$ 6.895
333	20041864-1	Ketamina (clorhidrato) 500 mg/ 10mL Solucion Inyectable	$ 39.347
334	24579-02	Ketoconazol 200 mg Tableta	$ 617
1206	37920-1	Ketotifeno 1 mg/5 mL Jarabe	$ 8.093
344	20004699-1	Labetalol 100 mg Solucion Inyectable	$ 37.128
681	19942561-3	Lactato Ringer (Solución Hartman) 500 ML Solucion Inyectable	$ 8.258
1197	19964202-01	lamivudina +zidovudina 150mg+300mg tableta	$ 1.549
1200	19990398-03	Lamivudina 10 mg/mL Solucion Oral	$ 30.314
350	20175206-02	Levetiracetam 500 mg Tableta	$ 1.342
351	20058621-01	Levetiracetam 1000 mg Tableta	$ 2.064
352	1980397-1	Levodopa + Carbidopa 250 mg + 25 mg Tableta	$ 1.013
353	19953169-04	Levomepromazina 25 mg Tableta	$ 551
1195	19959695-03	Levomepromazina 4mg/ml (0.4%) SOLUCION ORAL	$ 18.487
354	19943590-01	Levomepromazina 100 mg Tableta	$ 1.362
302	19934015-01	Levonogestrel 75gr (implante subdermico)	$ 219.375
355	19951553-01	Levonorgestrel 0.75 mg Tableta	$ 7.863
356	19988571-01	Levonorgestrel + Etinilestradiol (150 - 250 + 30 - 50) mcg Tableta o Gragea	$ 79
357	19985888-12	Levotiroxina sodica 100 mcg Tableta	$ 144
358	19974622-1	Levotiroxina sodica 50 mcg Tableta	$ 120
360	20027702-30	Levotiroxina Sódica 75 mg Tableta	$ 209
359	20027645-32	Levotiroxina sodica 25 mcg Tableta	$ 119
361	39002-01	Lidocaina clorhidrato 2 % Jalea	$ 34.612
273	37785-1	LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 1.8 ML 2%	$ 98.605
363	50709-02	Lidocaina Clorhidrato 10 % Aerosol	$ 162.562
362	20139622-01	Lidocaína clorhidrato + corticoide Ungüento 0,05	$ 44.238
364	37786-01	Lidocaina cloridrato sin Epinefrina 2 % Solucion Inyectable	$ 27.750
1196	20115574-01	lopinavir+ritonavir 200mg+50mg CAPSULA	$ 2.699
913	19911481-01	lopinavir+ritonavir 820/20mg+160ml JARABE	$ 99.394
373	34537-2	loperamida 2mg tableta 300mg	$ 129
374	39641-01	Loratadina 10 mg Tableta	$ 128
375	46055-09	Loratadina 5 mg/5 mL (0.1%) Jarabe	$ 7.120
377	20027707-01	LOSARTAN 50 mg Tableta o tableta recubierta	$ 153
376	20027708-01	Losartan 100 mg Tableta	$ 214

379	38340-4	lovastatina 20mg tableta	$ 148
396	38819-1	Manitol 20% Solucion Inyectable	$ 54.331
29	29136-02	Mebendazol 100mg tableta	$ 274
414	13854-02	Medroxiprogesterona + Estradiol inyección25mg+5mg/mL 25 mg Solucion Inyectable	$ 8.705
413	21776-2	Medroxiprogesterona acetato Tableta 5 mg	$ 725
118	40914-01	Medroxiprogesterona acetato 10 mg Tableta	$ 1.199
412	20175926-02	Medroxiprogesterona acetato 150mg/ml	$ 18.391
415	020008613-01	Meperidina clorhidrato 100 mg/ 2mL Solucion Inyectable	$ 7.485
948	19988017-1	Metformina tabletas 1.000 mg	$ 617
416	019905554-01	Metformina 850 mg Tableta	$ 7.485
419	019990590-16	Metilprednisolona (succinato sódico) 500 mg Solucion Inyectable	$ 25.518
420	20024210-02	Metimazol 5 mg TABLETA	$ 283
1203	9812-08	Metocarbamol 750 mg Tableta	$ 395
421	001980019-01	Metoclopramida (clorhidrato) 10 mg Tableta	$ 264
422	000230145-03	Metoclopramida (clorhidrato) 10 mg/2ml Solucion Inyectable	$ 1.400
423	19933831-01	Metoclopramida (clorhidrato) 4 mg/mL (0.4%) Solucion Oral	$ 6.383
424	20149724-01	Metoprolol Ampolla unidad Unidad5mg/5ml	$ 36.644
425	19943526-06	Metoprolol tartrato 100 mg Tableta o Gragea	$ 335
426	19961415-04	Metoprolol tartrato 50 mg Tableta o Gragea	$ 335
427	001983837-02	Metronidazol 500 mg Ovulo o Tableta Vaginal	$ 759
428	000023439-05	Metronidazol 500 mg Tableta	$ 235
429	019909934-01	Metronidazol (1) u Ornidazol (2) 500 mg/100 mL Solucion Inyectable	$ 7.485
430	27222-02	Metronidazol (benzoilo) 250 mg/5ml Suspencion Oral	$ 8.174
431	020244997-01	Midazolam 5 mg/5 mL (0.1%) Solucion Inyectable	$ 3.890
432	019940108-03	Midazolan 15 mg Ampolla	$ 9.744
1066	2m6208	Miltefosina (Impavido) 10 mg Tableta	$ 14.666
433	019914260 -01	Misoprostol 200 mcg Tableta	$ 4.370
435	020013906-01	Morfina 10 mg/mL Solucion Inyectable	$ 3.406
436	52591-01	N Acetilcisteina Granulada para reconstituir 600 mg Solucion Oral	$ 1.678
437	019960975-01	Naloxona clorhidrato 0.4 mg/mL Solucion Inyectable	$ 52.000
439	17145-02	naproxeno 250mg tableta	$ 251
438	43730-03	Naproxeno 150 mg/mL (3%) Suspencion Oral	$ 8.432
440	019928410-02	Neostigmina metilsulfato 0.5 mg/mL Solucion Inyectable	$ 2.156
442	20019956-07	Nifedipina (o) 30 mg Tableta o Capsula	$ 842
443	19966420-03	Nimodipino (a) 30 mg Tableta o Capsula	$ 232
445	19949203-02	Nistatina 100.000 UI Ovulo o Tableta Vaginal	$ 1.327
446	19967422-01	Nistatina 100.000 UI/g Crema topica	$ 30.790
447	19997076-01	Nistatina 100.000 UI/mL Suspencion Oral	$ 12.331
448	019985876 -01	Nitrofurantoina 100 mg Tableta o Capsula	$ 400
450	19950159-1	nitroglicerIna 50ml solucion inyectable	$ 49.674

449	19996464-1	Nitrofurazona 454 Gramos Crema	$ 125.495
451	20056358-2	Norepinefrina 4 Mg- 4 Ml Ampolla	$ 10.837
452	29749-1	Norfloxacina 400 mg Tableta o Capsula	$ 491
458	16478-04	Omeprazol 20 mg Capsula	$ 142
459	20212743-01	Omeprazol 40 MG Solucion Inyectable	$ 6.924
460	020236992-01	Oseltamivir Fosfato 75 mg Capsula	$ 5.500
461	000222155-11	Oxacilina (sal sodica) 1 gr Polvo para Inyeccion	$ 6.381
1034	000050589-14	Oxigeno 6.5 m. cubicos Gas	$ 279.838
1036	000050589-08	Oxigeno 3.5 M3 Unidad	$ 154.502
1035	000050589-10	Oxigeno 4.5 m. cubicos Gas Unidad Unidad	$ 193.576
1037	000050589-03	Oxigeno x 1 mt3 Portatil Unidad Unidad	$ 61.425
465	19915399-1	Oxitocina 10 UVmL Solucion Inyectable	$ 6.934
476	RSA-000539-2015	Pediasure Lata formula especial para niños lactantes de corta edad 900 Gr Tarro	$ 229.263
477	219603-7	Penicilina G Benzatinica 1.200.000 U.I. Polvo para Inyeccion	$ 4.567
478	218006-3	Penicilina G Benzatinica 2.400.000 U.I. Polvo para Inyeccion	$ 5.009
479	220027-27	Penicilina G Benzatinica 1.000.000 U.I. Solucion Inyectable	$ 3.756
480	218000-16	Penicilina G sodica o potasica cristalina 5.000.000 U.I Polvo para Inyeccion	$ 7.476
486	19902915-01	Pirantel (embonato o pamoato) 250 mg Tableta o Capsula	$ 706
487	25796-3	Pirantel (embonato o pamoato) 250 mg/5ml Suspencion Oral	$ 9.934
491	19996537-02	Plata sulfadiazina 1 % Crema	$ 9.145
493	20066793-01	Polietilenglicol 3350 Sobre Unidad polvo	$ 4.731
496	1980597-1	Potasio cloruro 20 mEq /10 mL Solucion Inyectable	$ 2.053
497	20014493-10	Prazosina 1 mg Tableta	$ 84
498	20600-02	Prednisona o prednisolona 5 mg Tableta	$ 151
499	19906237-02	Prednisona o Prednisolona 50 Mg Tableta	$ 5.676
500	20022354-10	pregabalina 75mg tableta	$ 3.594
505	19940533-01	Progesterona Micronizada 200 mg Capsula	$ 11.079
508	20072004-1	propofol 200 mg/ 20ml AMPOLLA	$ 124.116
509	35618-01	Propranolol clorhidrato 40 mg Tableta	$ 131
510	35619-02	Propranolol clorhidrato 80 mg Tableta	$ 330
511	20113506	Pumply nut RUTF Alimento terapéutico Unidad Sobres	$ 24.157
515	20060996-01	Raltegravir 100 mg Tableta Masticable	$ 12.875
1546	20060995-01	Raltegravir 25 mg Tableta	$ 3.219
520	20031119-1	Remifentanilo 2 mg AMPOLLA	$ 87.245
J04AR006141	j04ar006141	Rifampicina 150 mg + Isoniazida 75 mg Unidad Tableta	$ 256
522	20160734-2	Risperidona 2 mg Tableta	$ 571
523	20005920-1	Rocuronio Bromuro 50 mg Solucion Inyectable	$ 31.790
524	19992501-20	Rosuvastatina 20 mg Tableta	$ 398
525	9991973-20	Rosuvastatina 40 MG Tableta	$ 596
654	33250-02	Salbutamol (sulfato) 0,005 solucion nebulizacion (ventilan)	$ 73.399

528	19925053-03	Salbutamol (sulfato) 100 mcg Solucion para inhalacion (aerosol)	$ 10.644
529	12888-5	Salbutamol (sulfato) 2 mg/5 mL (0.04%) Jarabe	$ 5.188
530	19999407-01	Sales de rehidratacion oral, formula OMS g/L Polvo para disolver	$ 2.003
535	19912124-6	Sertralina 50 mg TABLETA	$ 320
538	20221129-1	Sitagliptina 50 Mg Tableta	$ 3.894
540	19992192-01	sitagliptina +metformina 50/850mg	$ 3.966
539	19980565-01	sitagliptina +metformina 50/1000mg	$ 4.352
541	32250-01	Sodio bicarbonato 10 mEq / 10 mL Solucion Inyectable	$ 4.641
1188	33517-2	Sodio cloruro 20 mEq /10 mL Solucion Inyectable	$ 1.863
542	20032988-01	Sodio nitroprusiato 50 mg Solucion Inyectable	$ 95.940
544	9932754-2	Solucion Salina (sodio cloruro) 500 ML Bolsa	$ 9.056
569	020037305-01	Succinilcolina 1.000 mg /10 mL (10%) Solucion Inyectable	$ 98.756
353	19961609-01	Suero antialacran 10ml solucion inyectable	$1.368.324
570	36743-03	Sucralfato 1gr tableta	$ 2.053
335	20043702-01	Suero antiofidico polivalente Unidad Solucion Inyectable	$ 464.230
577	020022399-01	Sulfacetamida sodica 10 % Solucion Oftalmica	$ 14.289
579	48568-02	Sultamicilina 375 mg Tableta	$ 4.937
582	19984678-02	Tamsulosina 0.4 mg Tableta	$ 956
584	000038998-03	Terbutalina sulfato 1 % Solucion para nebulizacion	$ 48.107
586	38332-02	Tiamina 100 mg/ml Solucion Inyectable	$ 10.419
587	23440-09	Tiamina 300 mg Tableta. Gragea o Capsula	$ 288
590	29317-04	tinidazol 500mg tableta	$ 400
589	19946427-01	Tinidazol 1 g/5mL (20%) Suspencion Oral	$ 31.502
595	20046007-02	Toxoide tetánico unidad Solucion Inyectable	$ 23.956
597	53286-04	Tramadol clorhidrato 100 mg/ 2mL Solucion Inyectable	$ 1.888
598	19924285-034	Tramadol clorhidrato 50 mg/ml Solucion Inyectable	$ 1.852
599	17135-1	Trazodona clorhidrato 50 mg Tableta	$ 211
602	15875-1	Trimebutina 200 mg Tableta	$ 551
601	20098771-08	Trimebutina + simeticona 200mg+ 120mg tableta	$ 1.812
603	000044232-06	Trimetoprim + Sulfametoxazol (160 + 800) mg Tableta	$ 454
604	000042580-01	Trimetoprim + Sulfametoxazol (40 + 200) mg/5 mL (0.8% + 4%) Suspencion Oral	$ 4.733
C09CA03	19975970-1	VALSARTAN 160 MG tabletas	$ 2.834
605	000054071-02	Trimetoprim + Sulfametoxazol (80 + 400) mg Tableta	$ 405
35	36782-02	Verapamilo clorhidrato 120 mg Tableta	$ 456
655	36606-01	Verapamilo clorhidrato 80 mg Tableta o Capsula	$ 301
659	20268849-1	Vildagliptina + Metformina 50 mg + 1000 mg Tableta	$ 3.512
660	20268786-1	Vildagliptina + Metformina 50 mg + 850 mg Tableta	$ 2.915
662	19960905-01	Vitamina A (acetato o palmitato) 50.000 U.I. Tableta. Gragea o Capsula	$ 261
663	42299-15	Vitamina E 400 U.I. Capsula	$ 410
664	RSA-0011781-2021	Vitamix alimento a base de maltodextrina con vitamina y minerales 1 Gr Sobres	$ 1.261

1208	20096037-5	Warfarina sódica 5mg tableta	$ 909
1201	19974944-01	Zidovudina 10 mg/mL Solucion Oral	$ 6.312
1205	19995854-02	Zinc Sulfato 2 mg Jarabe	$ 6.927

INSUMOS

ITEMS	DESCRIPCIÓN INSUMO	VALOR OFERTADO
1	Bolsa pediátrica de orina	$ 1.101
2	Buretrol 150 ML	$ 5.980
3	Cánula guedel N°-0	$ 7.930
4	Cánula guedel N°-00	$ 7.329
5	Cánula guedel N°-000	$ 7.329
6	Cánula guedel N°-1	$ 6.685
7	Cánula guedel N°-2	$ 11.638
8	Cánula guedel N°-3	$ 4.343
9	Cánula guedel N°-4	$ 7.930
10	Cánula guedel N°-5	$ 4.514
11	Cánula guedel N°-6	$ 7.930
12	Canula nasal para oxigeno adulto	$ 3.065
13	Canula nasal para oxigeno pediatrica	$ 3.067
14	Cateter para vena umbilical	$ 16.341
15	Cateter Heparinizado	$ 542
16	cateter N°-16	$ 5.325
17	cateter N°-18	$ 5.326
18	cateter N°-20	$ 5.330
19	cateter N°-22	$ 5.330
20	cateter N. 26	$ 5.330
21	cateter N°-24	$ 5.330
22	Cateter toraxico N° 28	$ 8.427
23	Cateter toraxico N° 30	$ 9.439
24	cinta trans-obturadora (cinta TOT)	$ 1.849.782
25	Cateter toraxico N° 32	$ 11.413
26	pinza umbilical esteril	$ 979
27	Bolsa recolectora de orino (cystoflo)	$ 21.840
28	Electrodos Adulto	$ 54.600
29	Electrodos pediatrico	$ 28.600
30	Equipo macrogoteo	$ 1.950
31	Equipo microgoteo	$ 1.426
32	Recolector de orina tarro	$ 702
33	Humidificador Oxigeno 500 cc frasco	$ 15.470
34	Humidificador Con ventury frasco	$ 22.658
35	Inhalocamara adulto	$ 11.114

36	Inhalocamara pediátrica	$ 9.901
37	Jeringa con aguja 10cc	$ 1.011
38	Jeringa con aguja 1cc	$ 447
39	Jeringa con aguja 50cc	$ 2.259
40	Jeringa con aguja 5cc	$ 888
41	Kit de Especulo Desechable Con Lamina y Cepillo unidad unidad	$ 3.635
42	Mascara para oxigeno adulto	$ 4.810
43	Mascara para oxigeno pediátrica	$ 4.663
44	Mascara laríngea N° 1.0	$ 41.318
45	Mascara laríngea N° 1.5	$ 41.259
46	Mascara laríngea N° 2.0	$ 42.172
47	Mascara laríngea N° 3.0	$ 43.030
48	Mascara laríngea N° 4.0	$ 42.039
49	Mascara laríngea N° 5.0	$ 42.247
50	Mascara laringea N.2,5	$ 43.160
51	malla ultrapro 15x15 unidad	$ 98.118
52	Recolector para basiloscopia unidad tarro	$ 1.534
53	Recolector coprológico	$ 559
54	Sonda foley N°- 6	$ 4.417
55	Sonda foley N°-8	$ 4.659
56	Sonda foley N°-10	$ 6.334
57	Sonda foley N°-12	$ 7.150
58	Sonda foley N°-14	$ 4.290
59	Sonda foley N°-16	$ 4.290
60	Sonda foley N°-18	$ 7.908
61	Sonda nasogastrica N°8	$ 2.925
62	Sonda nasogastrica N°10	$ 2.136
63	Sonda nasogastrica N°12	$ 2.925
64	Sonda nasogastrica N°14	$ 2.440
65	Sonda nasogastrica N°16	$ 2.700
66	Sonda nasogastrica N° 18	$ 2.919
67	Sonda nasogastrica N° 20	$ 2.925
68	Sonda nelaton N°-20	$ 2.601
69	Sonda nelaton N°-18	$ 1.388
70	Sonda nelaton N°-16	$ 1.417
71	Sonda nelaton N°-14	$ 1.417
72	Sonda nelaton N°-12	$ 2.600
73	Sonda nelaton N°-10	$ 2.600
74	Sonda nelaton N°-8	$ 2.600
75	Sonda nelaton N°-6	$ 1.121
76	Sutura catgut cromado 1CT1 UNIDAD	$ 24.830
77	Sutura catgut cromado 2-0 sh UNIDAD	$ 24.193

78	Sutura catgut cromado 3-0 sh UNIDAD	$ 21.450
79	Sutura catgut cromado 4-0 sh UNIDAD	$ 20.540
80	Sutura catgut cromado 5-0 rb-1 UNIDAD	$ 20.573
81	Sutura prolene 1 ct1 curvo	$ 26.670
82	Sutura prolene 2-0 75 cm	$ 23.530
83	Sutura prolene 3-0 SC UNIDAD	$ 30.550
84	Sutura prolene 4-0 90 cm UNIDAD	$ 30.550
85	Sutura prolene 5-0 75 cm	$ 30.550
86	Sutura prolene 6-0 75 cm UNIDAD	$ 24.050
87	Sutura seda 3-0 con aguja UNIDAD	$ 8.095
88	Sutura Vicryl 1-0 con sh	$ 30.550
89	Sutura Vicryl 2-0 ct1	$ 32.366
90	Sutura Vicryl 3-0	$ 44.356
91	Sutura Vicryl 4-0	$ 32.231
92	Sutura Vicryl 5-0	$ 53.095
93	Tubo de succion N° 6	$ 3.423
94	Tubo de succion N° 8	$ 3.423
95	Tubo de succion N° 10	$ 3.423
96	Tubo de succion N° 12	$ 3.423
97	Tubo de succion N° 14	$ 3.423
98	Tubo endotraqueeal sin balon 2.0	$ 6.370
99	Tubo endotraqueeal sin balon 2.5	$ 6.068
100	Tubo endotraqueeal sin balon 3.0	$ 6.370
101	Tubo endotraqueeal sin balon 3.5	$ 6.370
102	Tubo endotraqueeal sin balon 4.0	$ 6.370
103	Tubo endotraqueeal sin balon 4.5	$ 6.370
104	Tubo endotraqueeal sin balon 5.0	$ 6.500
105	Tubo endotraqueeal sin balon 5.5	$ 6.370
106	Tubo endotraqueeal con balon 6.0	$ 9.883
107	Tubo endotraqueeal con balon 6.5	$ 10.236
108	Tubo endotraqueeal con balon 7.0	$ 6.443
109	Tubo endotraqueeal con balon 7.5	$ 6.430
110	trocar para laparoscopia reutilizable N.05	$ 1.950.000
111	trocar para laparoscopia reutilizable N.10	$ 1.950.000
112	Tubo endotraqueeal con balon 8.0	$ 6.427
113	Venda Algodón laminado 3X5	$ 1.946
114	Venda Algodón laminado 4X5	$ 2.860
115	Venda Algodón laminado 5X5	$ 3.630
116	Venda Algodón laminado 6X5	$ 4.761
117	Venda de yeso 3X5	$ 7.111
118	Venda de yeso 4x5	$ 15.600
119	Venda de yeso 5x5	$ 24.968

120	venda de yeso 6X5	$ 15.600
121	Venda elástica 3X5	$ 3.602
122	Venda elástica 4X5	$ 4.160
123	Venda elástica 5x5	$ 4.671
124	Venda elástica 6X5	$ 5.200
125	Aguja hipodermica No 21	$ 277
126	Tapabocas UNIDAD	$ 533
127	Condon Latex (preservativos)	$ 376
128	Aguja hipodérmica N° 16 UNIDAD	$ 277
129	Aguja hipodérmica N° 18 UNIDAD	$ 198
130	Aguja hipodérmica N° 25 UNIDAD	$ 311
131	Aguja hipodérmica N° 27	$ 195
132	Glucometro	$ 97.240
133	Tiras para glucometria	$ 1.169
134	Lancetas	$ 176
135	lapiz electrobisturi	$ 17.544
136	Aguja trucut No 18 G	$ 384.150
137	IMPLANTE SUDDERMICO LEVONOGESTREL 75 GR	$ 162.500
138	Seda silk 3-0 (no reabsorbible) UNIDAD	$ 12.152
139	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE	$ 6.770
140	Electrodos monitoreo ECG adulto-pediatrico pauete x 100	$ 163.150
141	Jeringa con aguja de 20 cc	$ 896
142	Mascarilla de nebulizacion adulto	$ 6.731
143	Mascarilla de nebulizacion pediatrica	$ 6.897
144	Sonda foley No 20	$ 7.150
145	Tubo endotraqueal con balon No 5.0	$ 10.660
146	Tubo endotraqueal con balon No 5.5	$ 10.660
147	Tubo endotraqueal con balon No 4,0	$ 6.399
148	tubo endotraqueal con balon No 4,5	$ 6.323
149	Placa electrobistury-ELECTROCIRUGIA	$ 19.925

TRANSPORTE

ORIGEN	DESTINO	KM	VALOR
La Hormiga	Puerto Asís	92,86	$ 1.305.222
	Mocoa	181,08	$ 2.799.659
	Colón	245,02	$ 3.788.228
	Pasto	301,29	$ 4.658.214
	Ipiales	382,04	$ 5.906.681
	Pitalito	308,98	$ 4.777.108
	Neiva	494,64	$ 7.647.577
	Bogotá	792,79	$ 12.257.244
	Popayán	474,48	$ 7.335.886
	Cali	580,29	$ 8.971.804
	Florencia	422,48	$ .531.920
	Lago Agrio Ecuador	53	$ 819,43
	Quito Ecuador	325	$ 5.024.791

ORIGEN	DESTINO	KM	VALOR
La Hormiga	Puerto Asís	92,86	$ 2.377.877
	Mocoa	181,08	$ 4.636.935
	Colón	245,02	$ 6.274.254
	Pasto	301,29	$ 7.715.165
	Ipiales	382,04	$ 9.782.941
	Pitalito	308,98	$ 7.912.084
	Neiva	494,64	$ 12.666.300
	Bogotá	792,79	$ 20.301.060
	Popayán	474,48	$ 12.150.061
	Cali	580,29	$ 14.859.549
	Florencia	422,48	$ 10.818.492
	Lago Agrio Ecuador	53	$ 1.357.177
	Quito Ecuador	325	$ 8.322.310

ZONA	VALOR OFERTADO	DESTINO
Urbano	$140.000,00	
Rural	$200.000,00	El Tigre, El Placer, La Concordia, San Antonio, El Cairo, La Palestina, El Caribe, Loro 1, Loro 2, Loro 3, El Rosal, Betania, Varadero, Las Vegas, Delicias, Campo Hermoso, Sultana.
Rural disperso	$240.000,00	Arenosa, Alto Temblón, Los Llanos, Jordán Guisia, Puerto Bello, El Aji, Los Olivos, La Costeñita, El Comboy, Cabildo indígena Alto Comboy – Pueblo Awa, El Limoncito, Guadualito, La Yet Alto Campo, Miraflores de la Selva, El Diamante, Mogambo, La Herradura, Las Malvinas, Las Palmeras, Mara Vélez, Villa Hermosa, Cabildo Las Palmeras (Pueblo Emberá), Resguardo La Argelia (Pueblo Emberá), Brisas de Guamuez, Villa Arboleda.

NOTA 2: Los CUPS, insumos y servicios ofertados se encuentran en formato Excel y en PDF cargados en el SECOP II respectivamente junto con la presente minuta del contrato.

ANEXO 3

Lote II: E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**
1	El contratista debera prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, con previa autorización de oficina de referencia y contra-referencia.
2	El contratista prestará en forma continua y permanente (24 horas al día), los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El contratista deberá informar por escrito a la Regional de Aseguramiento en salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Regional de Aseguramiento en Salud No 2– Unidad Prestadora de Salud Putumayo. Información debe ser suministrada a los siguientes correos: Depuy.upres-rco@policia.gov.co Depuy.upres-cit@policia.gov.co
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
6	El contratista certifica que cuenta con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
7	El contratista mediante certificación se compromete aplicar la Circular Externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así: **Codigo Cups** — **Nombre** 906207 — Dengue ANTICUERPOS Ig G 906208 — Dengue ANTICUERPOS Ig M 906209 — Dengue Anticuerpos Totales 906341 — Dengue ANTIGENO MANUAL Nota: En el evento que el contratista no tenga contratado, debe certificar que realizara los trámites pertinentes para la prestación del servicio en el evento que se requiera, con el fin de dar cumplimiento de la Circular Externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social
8	Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, el contratista deberá acreditar que cuenta con el Recurso humano calificado y con experiencia necesario para el desarrollo de los diferentes procedimientos relacionados en el presente proceso de contratación, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y soportar que dichos estudios así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas. **(ANEXAR CERTIFICACION)** Se debe ofertar como mínimo un profesional conforme a lo siguiente: • UN (01) Médico general para atención ambulatoria • UN (01) Médico general para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Enfermero profesional para atención ambulatoria • UN (01) Enfermero profesional para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Odontólogo • UN (01) Auxiliar de odontología • UN (01) Auxiliar de enfermería • UN (01) Bacteriólogo • Un (01) Psicologo

	Adicionalmente en la certificación, el contratista garantizará que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.
9	El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
10	El contratista anexará el modelo de prestación de servicios de salud de su entidad.
11	El contratista certificará que entregará los medicamentos formulados para manejo ambulatorio en casa hasta las primeras 72 horas, al momento de dar de alta.
12	El contratista certificara que garantizará que los equipos biomédicos empleados para las diferentes cirugías y procedimientos que requieran nuestros usuarios, deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, asegurando así una buena prestación del servicio sin generar retrasos e inconformidades por parte de los pacientes
13	El contratista certificará: OPORTUNIDAD DE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS: El contratista debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: La oportunidad para los procedimientos, solicitados para los usuarios de la Policía Nacional de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata. En consulta externa se aceptará la oportunidad a tres (03) días hábiles
14	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". El contratista deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato Presentar firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SGSST
15	El contratista mediante certificación se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y la Ley 2244 del 2022 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de **la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal**, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan "***por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado***".
16	El contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
17	**GESTIÓN AMBIENTAL** El contratista garantizará de manera certificada que los insumos y materiales que utiliza en sus procesos y procedimientos son biodegradables y amigables con el medio ambiente. Garantizando que los suministros que utiliza en sus procesos y procedimientos no contengan ningún componente que posea las siguientes clasificaciones: • Contacto con ácidos libres de gases tóxicos • Posibles efectos cancerígenos • Que puedan causar alteraciones genéticas hereditarias • Que puedan causar cáncer por inhalación • Que puedan causar efectos irreversibles • Peligrosos para la capa de ozono • Que puedan perjudicar la fertilidad • Que generen riesgo durante el embarazo y efectos adversos para el feto • Que puedan resultar nocivos para el lactante
18	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo

	establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social con sus modificaciones y adiciones. De acuerdo con lo anterior se verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar. Dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con la siguiente información: • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. • Horarios de Atención para los usuarios • Modalidad para la asignación de citas y o visitas (Telefónica y/o Presencial) • Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas • Entrega de copia de servicios prestados • Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos. • Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.
19	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
20	El contratista dará respuesta dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente "*Ley 1438 del 2019*" a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo.
21	El contratista certificará que va a cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
22	El contratista deberá CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO escrito firmado por el gerente de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente certificará que sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta, debiendo cumplir con las siguientes condiciones. • Debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación • Debe contar con el Recurso Humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social. • Debe contar con instalaciones y equipos que cumplan con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta (Procedimientos y tomas de exámenes). • Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. • Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" con sus adiciones y modificaciones. • Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 780 de 2016 con sus adicciones y modificaciones, relacionados con oportunidad, pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. • Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.
23	El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
24	Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA) – Anexar documento-. Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
25	El contratista debe dar aplicabilidad a la Ley 594 de 2000 (julio 14) *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.

26	El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "*Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio*". Las atenciones en el servicio se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
27	El contratista brindará atención preferencial y/o especial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
28	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo.
29	El contratista garantizará la prestación de servicios en salud a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.
30	El contratista realizará la gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.
31	El contratista suministrará en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.
32	El contratista debe cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.
33	El contratista deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.
34	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.
35	Todas las actuaciones del contratista deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.
36	El contratista y posterior contratista diligenciará el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.
37	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el contratista, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.
38	El contratista y posterior contratista se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.
39	El contratista tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención inicial.

	En virtud de lo anterior, el contratista deberá responder ante Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a Regional de Aseguramiento en Salud No 2 o a cualquier tercero.
40	INFORMES: El contratista y posterior contratista presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (depuy.upres-rco@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, Circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El contratista entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
41	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a Resolución 3280 de 2018, (septiembre 2) "*Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación*".
42	El contratista deberá contar con el certificado o constancia de administradora de riesgos laborales (ARL) (Anexar certificado).
43	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (ínter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los correos depuy.upres-rco@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
44	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo del 2022 "*Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud*" y demás normas que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social previo lineamientos de la DISAN.
45	El contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato para la vigencia 2025-2026, de igual forma el cotratista deberá certificar mediante documento escrito al supervisor del contrato, una vez se encuentre ejecutado en un cincuenta (50%) y ochenta (80%) respectivamente. Asi mismo, cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 100%, no se realizará pago de facturación por el contrato, si no por resolución de urgencias. Aunado a lo anterior, el contratista se compromete que a informar semanalmente el porcentaje de ejecución real del contrato una vez se emita solicitud por parte del supervisor.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo No 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo No 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022.

c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo No 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.

e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.

f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento.

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 1 de la Resolución No. 2335 de 2023); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).
3. El contratista debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 1 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.
4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo No. 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo No 012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.
5. Todas las notificaciones de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695,

7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co, depuy.upres-rco@policia.gov.co, Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener más información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2284 de 2023 *"Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones".*
7. Todos los servicios de atención inicial de urgencias médicas deben ser notificados mediante el anexo No. 1 (Resolución 2335 de 2023) demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la misms. (Esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Putumayo, es competencia REFERENCIA PUTUMAYO y puede ser solicitada al correo, depuy.upres-rco@policia.gov.co. Así mismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**
8. La autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario se tramitará de acuerdo al artículo 8 de la Resolucion No. 2335 del 29 de diciembre 2023, "*Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones*".
9. La E.S.E HOSPITAL ORITO, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 1 de la Resolución No. 2335 de 2023 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de SOAT, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.
10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Putumayo al correo depuy.upres-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución 2284 de 2023.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad.
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar, serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2

y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2.

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2. Incluye: laboratorio clínico y radiología de baja complejidad. Las de baja complejidad son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de mediana complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de baja complejidad.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 2335 de 2023 *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones"* (Previos lineamientos de la DISAN). La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

- Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: depuy.rases-rco@policia.gov.co

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Por parte del contratista se dará aplicabilidad y cumplimiento a la RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 "*Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".*

Por consiguiente, la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación para el envió de las consultas de valoración integral y sus líneas de intervención, acciones de detección temprana y protección específica de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: depuy.upres-gsa@policia.gov.co , depuy.upres-pym@policia.gov.co.

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para las personas de primera infancia

	PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS	CUPS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD EN MESES (M) O AÑOS (A)												TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
			1 M	2-3 M	4-5 M	6-8 M	9-11 M	12-15 M	16-23 M	24-29 M	30-35 M	3 A	4 A	5 A		
ATENCIÓN INTEGRAL	Atencion en salud por medicina general o especialista en pediatria o medicina familiar	890201	X		X			X		X		X		X	Profesional en medicina general Especialista en pediatria Especialista en medicina familiar	Atencion en salud por medicina general, pediatria y enfermeria en la primera infancia.
	Fortificacion casera con micronutrientes en polvo					X		X	X						No aplica	Fortificacion con micronutrientes en polvo
	Suplementacion con micronutrientes									A partir de los dos años de edad, dos veces al año					No aplica	Atencion en salud por medicina general, pediatria y enfermeria en la primera infancia.
	Suplementacion con hierro*	B03AA0701	Ver nota al pie												No aplica	
	Desparasitacion intestinal antihelmintica	P02CA0301						A partir del año de edad, dos veces al año. Junto con la suplementacion							No aplica	
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Educacion individual (padres o cuidadores)	9902	Según valoracion y criterio del profesional se estableceran los contenidos de educacion requeridos conforme a las directrices para la atencion en salud y de educacion para la salud.												Según procedimiento de educación para la salud	Educacion para la salud.
	Educacion dirigida a la familia	9901	Según valoracion y criterio del profesional se estableceran los ciclos y contenidos de educacion requeridos conforme a las directrices para la atencion en salud y de educacion para la salud.												Según procedimiento de educación para la salud	Educacion para la salud.
	Educacion grupal	9901	Segun valoracion y criterio del profesional se estableceran los ciclos y contenidos de educacion requeridos conforme a las directrices para la atencion en salud y de educacion para la salud. Se debe derivar a por lo menos a dos ciclos educativos												Según procedimiento de educación para la salud	Educacion para la salud.
	Atencion en salud por profesional de enfermeria	890205		X		X	X		X		X		X		Profesional en enfermeria	Atencion en salud por medicina general, pediatria y enfermeria en la primera infancia.
	Atencion en salud bucal por profesional de odontologia	890203				Una vez al año a partir de los 6 meses de edad									Profesional en odontologia	Atencion en salud bucal
	Atencion por profesional de enfermeria, medicina general o nutricion para la promocion y apoyo de la lactancia materna	890305	X	Según hallazgos y criterio del profesional											Profesional en nutricion Profesional en enfermeria Profesional en medicina general	Valoracion, promocion y apoyo de la tecnica de lactancia materna
	Tamizaje para hemoglobina					Según el riesgo identificado - Una vez									No aplica	Atencion en salud por medicina general, pediatria y enfermeria en la primera infancia.
PROTECCIÓN ESPECIFICA	Aplicacion de barniz de fluor	997106						Semestral a partir del año de edad							Profesional en odontologia Tecnico en auxiliar de salud oral	Atencion en salud bucal
	Profilaxis y remocion de placa bacteriana	997310						Semestral a partir del año de edad							Profesional en odontologia Tecnico en auxiliar de salud oral	
	Aplicacion de sellantes	997102									Según criterio del profesional a partir de los 3 años				Profesional en odontologia Tecnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunacion	993		X	X	X		X	X					X	Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	Manual tecnico administrativo del PAI. Capitulo 16. Esquema de Nacional Vacunacion

squema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para las personas de infancia

	PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS	CUPS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD EN AÑOS						TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
			6	7	8	9	10	11		
	Profilaxis y remocion de placa bacteriana	997310	Dos veces al año (1 por semestre)						Profesional en odontologia Tecnico en auxiliar de salud oral	Manual tecnico administrativo del PAI. Capitulo 16. Esquema de Nacional Vacunacion
	Aplicacion de sellantes	997102	Según necesidad						Profesional en odontologia Tecnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunacion	993				Según esquema vigente			Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Educacion individual	9902	Según valoracion y criterio del profesional se estableceran los contenidos de educacion requeridos conforme a las directrices para la atencion en salud y de educacion para la salud.						Según procedimiento de educación para la salud	Educacion para la salud.
	Educacion dirigida a la familia	9901	Según valoracion y criterio del profesional se estableceran los ciclos y contenidos de educacion requeridos conforme a las directrices para la atencion en salud y de educacion para la salud.						Según procedimiento de educación para la salud	Educacion para la salud.
	Educacion grupal	9901	Segun valoracion y criterio del profesional se estableceran los ciclos y contenidos de educacion requeridos conforme a las directrices para la atencion en salud y de educacion para la salud. Se debe derivar a por lo menos a dos ciclos educativos						Según procedimiento de educación para la salud	Educacion para la salud.

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para los adolescentes

PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS		CUPS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD EN AÑOS						TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
			12	13	14	15	16	17		
VALORACIÓN INTEGRAL	Atención en salud por medicina general o medicina familiar	890201	X		X		X		Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar	Atención en salud por enfermería, medicina general o medicina familiar en la adolescencia
	Atención en salud por profesional de enfermería	890205		X		X		X	Profesional en enfermería	
	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	Una vez al año						Profesional en odontología	Atención en salud bucal
DETECCIÓN TEMPRANA	Prueba rápida treponemica	906039	Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)						Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	Atención en salud por enfermería, medicina general o medicina familiar en la adolescencia
	Prueba rápida para VIH	906249	Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)						Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Asesoría pre y pos test VIH	No aplica	Una vez entre los 10 y 13 años		Una vez entre los 14 y 17 años				Profesional en medicina general Profesional en enfermería	
	Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito*	902211 902213							No aplica	
	Prueba de embarazo	904508	En caso de retraso menstrual u otros síntomas o signos de sospecha						Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
PROTECCIÓN ESPECÍFICA	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción**	890201 890301			Por demanda				Profesional en enfermería Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar Especialista en ginecología	Atención en salud para la anticoncepción
	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción - Control**	890205 890305								
	Inserción de dispositivo intrauterino anticonceptivo [DIU] sod	697100								
	Inserción de anticonceptivos subdérmicos	861801								
	Suministro de anticoncepción oral ciclo e inyectable	No aplica								
	Suministro de preservativos				Por demanda				No aplica	
	Aplicación de barniz de flúor	997106	Dos veces al año (1 por semestre)						Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	Atención en salud bucal
	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	Dos veces al año (1 por semestre)						Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	Manual técnico administrativo del PAI. Capítulo 16. Esquema de Nacional Vacunación
	Detartraje supragingival	997301	Según necesidad						Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Aplicación de sellantes	997102	Según necesidad						Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunación	903	Según esquema vigente						Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Educación individual	9902	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.						Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación dirigida a la familia	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.						Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación grupal	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud. Se debe derivar a por lo menos a dos ciclos educativos						Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para los jóvenes

	PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS	CUPS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD EN AÑOS	TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
VALORACIÓN INTEGRAL	Atencion en salud por medicina general o medicina familiar	890201	18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28: X ... X	Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar	Atencion en salud por enfermeria, medicina general o medicina familiar en la juventud
	Atencion en salud bucal por profesional de odontologia	890203	Una vez cada dos años	Profesional en odontologia	Atencion en salud bucal
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje de riesgo cardiovascular: glicemia basal, perfil lipidico, creatinina, uroanalisis	907106 903841 903895	Según clasificacion del riesgo*	No aplica	Atención en salud por enfermería, medicina general o medicina familiar en la juventud
		903868 903818 903815 903816			
	Prueba rapida treponemica	906039	Según exposicion al riesgo (relaciones sexuales sin proteccion)	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	
	Prueba rapida para VIH	906249	Según exposicion al riesgo (relaciones sexuales sin proteccion)	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	
	Asesoria pre y pos test VIH	No aplica		Profesional en medicina general Profesional en enfermeria	
	Prueba rapida para Hepatitis B		Según exposicion al riesgo (relaciones sexuales sin proteccion)	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	
	Prueba rapida para Hepatitis C		Una vez en estas edades, cuando se identifique antecedentes de transfusiones de sangre antes de 1996	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	
	la asesoria en anticoncepcion – Control	890305	Por demanda		
	Vasectomia SOD	637300		Especialista en urologia	
	Seccion o ligadura de trompas de Falopio (cirugia de pomeroy) por minilaparotomia sod	663100		Especialista en ginecologia	
	Esterilizacion femenina	663910		Especialista en ginecologia	
	Insercion de dispositivo intrauterino anticonceptivo [DIU] sod	697100		Profesional en enfermeria Profesional en medicina general Especialista en ginecologia	
	Insercion de anticonceptivos subdermicos	861801		Profesional en enfermeria Profesional en medicina general	
	Suministro de anticoncepcion oral ciclo o inyectable	No aplica		No aplica	

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para las personas adultas mayores

PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS		CUPS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD EN AÑOS							TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
			29 – 34	35 -39	40 - 44	45 - 49	50 - 52	53 -55	56 - 59		
VALORACION INTEGRAL	Atencion en salud por medicina general o medicina familiar	890201	X	X	X	X	X	X	X	Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar	Atención en salud por medicina general o medicina familiar en la adultez
	Atención en salud bucal por profesional de odontología	890203	Una vez cada dos años							Profesional en odontología	Atencion en salud bucal
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje de cancer de cuello uterino (ADN VPH)	908436	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de tamizaje de cancer de cuello uterino							Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Profesional en bacteriologia Tecnólogo (a) en Citohistologia Tecnólogo (a) en Histo-citotecnologia	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Tamizaje de cancer de cuello uterino (citología)	892901	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de tamizaje de cancer de cuello uterino							Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Profesional en bacteriologia Tecnólogo (a) en Citohistologia Tecnólogo (a) en Histo-citotecnologia Técnico auxiliar en enfermeria entrenada y certificada	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
	Tamizaje de cáncer de cuello uterino (Tecnicas de inspeccion visual con acido acético y lugol)	892904	A partir de los 30 hasta los 50 años en zonas rurales dispersas							Profesional en medicina general entrenado Profesional en enfermeria entrenado	Tamizaje de cancer de cuello uterino
	Criocauterizacion de cuello uterino	673310	Según hallazgos de la pruebas de tamizacion							Profesional en medicina general entrenado Profesional en enfermeria entrenado	Tamizaje de cancer de cuello uterino
	Colposcopia cervico uterina	702201	Según hallazgos de la pruebas de tamizacion							Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecologia	Tamizaje de cancer de cuello uterino
	Biopsia cervico uterina	898101	Según hallazgos de la pruebas de tamizacion							Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecologia	Tamizaje de cancer de cuello uterino
	Tamizaje para cancer de mama (Mamografía)	876802					Cada dos años a partir de los 50 años			Especialista en radiologia e imagenes diagnosticas entrenado Tecnico en imagenes diagnostica entrenado	Tamizaje de cancer mama
	Tamizaje para cáncer de colon (Sangre oculta en materia fecal por inmunoquimica)	907009					Cada 2 años a partir de los 50 años			No aplica	Tamizaje de cancer de colon
	Colonoscopia *	452301					Según resultados prueba de sangre oculta			Especialista en gastroenterología y endoscopia	Tamizaje de cáncer de colon
	Biopsia de colon	452500					Según hallazgos endoscópicos				
	Tamizaje de riesgo cardiovascular y metabolico: glicemia basal, perfil lipidico, creatinina, uroanalisis	907106 903841 903895 903868 903818 903815 903816	Quinquenal							No aplica	Atencion en salud por medicina general o medicina familiar en la adultez
	Prueba rapida treponemica	906039	Según exposicion al riesgo (relaciones sexuales sin proteccion)							Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Técnico auxiliar en enfermeria	
	Prueba rapida para VIH	906249	Según exposicion al riesgo (relaciones sexuales sin proteccion)							Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Técnico auxiliar en enfermeria	

	Asesoría pre y pos test VIH	No aplica			Profesional en medicina general Profesional en enfermería	
	Prueba rápida para Hepatitis B		Según exposición al riesgo (relaciones sexuales sin protección)		Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Prueba rapida para Hepatitis C		Una vez en estas edades, cuando se identifique antecedentes de transfusiones de sangre antes de 1996	A partir de los 50 años una vez en la vida	Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
	Prueba de embarazo	904508	En caso de retraso menstrual u otros síntomas o signos de sospecha		Profesional en medicina general Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	
PROTECCIÓN ESPECÍFICA	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción	890201 890301	Por demanda	Por demanda**	Profesional en enfermería Profesional en medicina general Especialista en medicina familiar Especialista en ginecología	Atención en salud para la anticoncepción
	Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para la asesoría en anticoncepción - Control	890205 890305				
	Vasectomía SOD	637300	Por demanda		Especialista en urología	
	Sección o ligadura de trompas de Falopio [cirugía de pomeroy] por minilaparotomía sod	663100	Por demanda		Especialista en ginecología	
	Esterilización femenina	663910			Especialista en ginecología	
	Inserción de dispositivo intrauterino anticonceptivo [DIU] sod	697100			Profesional en enfermería Profesional en medicina general Especialista en ginecología	
	Inserción de anticonceptivos subdérmicos	861801			Profesional en enfermería Profesional en medicina general	
	Suministro de anticoncepción oral ciclo e inyectable				No aplica	
	Suministro de preservativos		Por demanda según parametros establecidos en el documento de directrices		No aplica	
	Profilaxis y remoción de placa bacteriana	997310	1 vez cada dos años		Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	Atención en salud bucal
	Detartraje supragingival	997301	Según necesidad		Profesional en odontología Técnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunación	993	Según esquema vigente		Profesional en enfermería Técnico auxiliar en enfermería	Manual técnico administrativo del PAI. Capitulo 16. Esquema de Nacional Vacunación
EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Educación individual	9902	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.		Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación dirigida a la familia	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud.		Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.
	Educación grupal	9901	Según valoración y criterio del profesional se establecerán los ciclos y contenidos de educación requeridos conforme a las directrices para la atención en salud y de educación para la salud. Se debe derivar a por lo menos a dos ciclos educativos		Según procedimiento de educación para la salud	Educación para la salud.

Esquema de intervenciones/ atenciones en salud individuales para las personas de vejez

	PROCEDIMIENTOS /CONSULTAS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD AÑOS	FRECUENCIA SEGÚN EDAD AÑOS	TALENTO HUMANO	DIRECTRICES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
			60 - 62 / 63 - 65 / 66 - 68 / 69 - 71 / 72 - 74 / 75 - 77 / 78 - 79 / 80 años y más		
VALORACIÓN INTEGRAL	Atencion en salud por medicina general o medicina familiar.	890201	Una vez cada tres años	Medico General Medico especialista en Medicina Familiar	Atencion en salud por medicina general o medicina familiar en la vejez
VALORACIÓN INTEGRAL	Atencion en salud bucal por profesional de odontologia	890203	Una vez cada dos años	Odontologia	Atencion en salud bucal
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje para cancer de cuello uterino (ADN - VPH)	908436	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de tamizaje de cancer de cuello uterino	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Profesional en bacteriologia Tecnologo (a) en Citohistologia Tecnologo (a) en Histo-citotecnologia	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citologia)	892901	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de tamizaje de cancer de cuello uterino	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Profesional en bacteriologia Tecnologo (a) en Citohistologia Tecnologo (a) en Histo-citotecnologia	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
DETECCIÓN TEMPRANA	Colposcopia cervico uterina	702201	Según hallazgos de la pruebas de tamizacion	Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecologia	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
DETECCIÓN TEMPRANA	Biopsia cervicouterina	898101	Según hallazgos de la pruebas de tamizacion	Profesional en medicina general entrenado y certificado Especialista en ginecologia	Tamizaje de cáncer de cuello uterino
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje para cancer de mama (Mamografia)	876802	Cada dos años hasta los 69 años	Especialista en radiologia e imagenes diagnósticas entrenado Tecnico en imagenes diagnóstica entrenado	Tamizaje de cáncer mama
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje para cáncer de mama (valoracion clinica de la mama)	No aplica	Anual a hasta los 69 años	Profesional en medicina entrenado Profesional en enfermeria entrenado	Tamizaje de cáncer mama
DETECCIÓN TEMPRANA	Biopsia de mama	851101 851102	Según hallazgos de la pruebas de tamizacion	Especialista en ginecologia Especialista en mastologia Especialista en radiologia e imagenes diagnósticas entrenado	Tamizaje de cáncer mama
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje para cancer de prostata (PSA)	906611	Cada 5 años hasta los 75 años	No aplica	Tamizaje de cáncer de prostata
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje para cancer de prostata (Tacto rectal)	No aplica	Cada 5 años hasta los 75 años	Profesional en medicina entrenado Especialista en urologia	Tamizaje de cáncer de prostata
DETECCIÓN TEMPRANA	Biopsia de prostata	601101 601102	Según hallazgos de la pruebas de tamizacion	Especialista en urologia Especialista en radiologia entrenado	Tamizaje de cáncer de prostata
DETECCIÓN TEMPRANA	Tamizaje para cancer de colon (Sangre Oculta en materia fecal por inmunoquimica)	907009	Cada 2 años hasta los 75 años	No aplica	Tamizaje de cáncer de colon

	Colonoscopia *	452301	Según resultados prueba de sangre oculta	Especialista en gastroenterologia y endoscopia	Tamizaje de cancer de colon
	Biopsia de colon	452500	Según hallazgos endoscopicos		
	Tamizaje de riesgo cardiovascular: glicemia basal, perfil lipidico, creatinina, uroanalisis	907706 903841 903895 903868 903818 903815 903816	Quinquenal	No aplica	
	Prueba rapida treponemica	906039	Segun exposicion al riesgo	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	Atencion en salud por medicina general o medicina familiar en la vejez
	Prueba rapida para VIH	906249	Segun exposicion al riesgo	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	
	Asesoria pre y pos test VIH	No aplica		Profesional en medicina general Profesional en enfermeria	
	Prueba rapida para Hepatitis B		Según exposicion al riesgo (relaciones sexuales sin proteccion)	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	
	Prueba rapida para Hepatitis C		A partir de los 50 años una vez en la vida	Profesional en medicina general Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	
ON ESPECIFIC	Atencion en salud por medicina general, medicina familiar o enfermeria para la asesoria en anticoncepcion	890201 890301	Por demanda solo para la poblacion masculina	Profesional en enfermeria Profesional en medicina general	Atencion en salud para la anticoncepcion
	Atencion en salud por medicina general, medicina familiar o enfermeria para la asesoria en anticoncepcion - Control	890205 890305		Especialista en medicina familiar Especialista en ginecologia	
	Vasectomia SOD	637300	Por demanda	Especialista en urologia	
	Suministro de preservativos		Por demanda según parametros establecidos en el documento de directrices	No aplica	
	Profilaxis y remocion de placa bacteriana	997310	1 vez cada dos años	Profesional en odontologia Tecnico en auxiliar de salud oral	Atencion en salud bucal
	Detartraje supragingival	997301	Según necesidad	Profesional en odontologia Tecnico en auxiliar de salud oral	
	Vacunacion	993	Segun esquema vigente	Profesional en enfermeria Tecnico auxiliar en enfermeria	Manual técnico administrativo del PAI. Capitulo 16. Esquema de Nacional Vacunacion
PARA LA	Educacion individual	9902	Según valoracion y criterio del profesional se estableceran los contenidos de educacion requeridos conforme a las directrices para la atencion en salud y de educacion para la salud.	Según procedimiento de educacion para la salud	Educacion para la salud.
	Educacion dirigida a la familia	9901	Según valoracion y criterio del profesional se estableceran los ciclos y contenidos de educacion requeridos conforme a las directrices para la atencion en salud y de educación para la salud.	Según procedimiento de educacion para la salud	Educacion para la salud.
	Educacion grupal	9901	Según valoracion y criterio del profesional se estableceran los ciclos y contenidos de educacion requeridos conforme a las directrices para la atencion en salud y de educacion para la salud. Se debe derivar a por lo menos a tres ciclos educativos	Según procedimiento de educacion para la salud	Educacion para la salud.

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL
(Reporte Resolución 256 de 2016)
Obligatorio cumplimiento

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL (Reporte Resolución 256 de 2016) DE ACUERDO AL NIVEL DE COMPLEJIDAD Y SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

Municipio	Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad
PUERTO ASIS	Calidad	Oportunidad en asignación de cita de medicina general	Tiempo para asignación de citas medicina general	Promedio de días entre solicitud y atención	Días
PUERTO ASIS	Calidad	Oportunidad en asignación de cita de odontología general	Tiempo para asignación de citas de odontología general	Promedio de días entre solicitud y atención	Días
PUERTO ASIS	Calidad	Oportunidad en asignación asignación de cita de medicina interna	Tiempo para asignación de cita de medicina interna	Promedio de días entre solicitud y atención	Días
PUERTO ASIS	Calidad	Oportunidad en asignación asignación de pediatría	Tiempo para asignación de cita de pediatría	Promedio de días entre solicitud y atención	Días
PUERTO ASIS	Calidad	Oportunidad en asignación asignación de ginecología	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de ginecología	Promedio de días entre solicitud y atención	Días
PUERTO ASIS	Calidad	Oportunidad en asignación asignación de cirugía general	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de cirugía general	Promedio de días entre solicitud y atención	Días
PUERTO ASIS	Calidad	Oportunidad en asignación de la toma de ecografía	Tiempo promedio de espera para la toma de ecografía	Promedio de días entre solicitud y atención	Días

Municipio	Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad
PUERTO ASIS	Seguridad	Tasa de eventos adversos	Eventos adversos reportados por cada 10 atenciones	(Eventos adversos / Total atenciones) * 10	%

Municipio	Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad
PUERTO ASIS	Resultado	Control de HTA	Porcentaje de pacientes con hipertensión arterial controlada	(Pacientes HTA controlados / Total pacientes HTA) * 100	%
PUERTO ASIS	Resultado	Control de DM2 (HbA1c < 7%)	Porcentaje de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 con HbA1c < 7%	(Pacientes DM2 controlados / Total pacientes DM2) * 100	%

05 JUN 2026

LA POLICÍA NACIONAL,

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**

Realizado por: PT Maria Yakeline Garcia Navarro / Analista de contratos
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza/ Jefe Grupo de contratos RASES No. 2 (E)
MY. Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe área logística y financiera RASES No. 2 (E)
Aprobado por: CPS-04. Ginna Paola Rivera Becerra/ Abogada RASES No. 2
Fecha de Elaboración: Mayo 2026

Carrera 22 sur No. 26ª-21
Telefono: 0630065 Ext 4
Deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co